



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Río Negro Diciembre de 2017 N°101

22 de enero de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página 3 a 11
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN N° 048-CDDH-2017**

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Diferencia por pago de planos para Ampliación del Ejido"

LISTO, Por trabajos en la ampliación de la Ejido se enviaron a realizar impresión planos Gigantograficos , los cuales se abonaron, y se extravió el comprobante .

CONSIDERANDO, por lo cual ha sido tratado en Secretaria Legislativa con fecha 11 de diciembre de 2017 , aprobado por el Presidente del concejo..

Por ello;

El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:

Artículo 1°.- Por una la suma de \$ 1100.- (un mil cien pesos)

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 222.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 049-CDDH-2017

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colchonetas y Envío"

LISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por la directora del Jardín Infantes N° 81, el día 21 de noviembre de 2017, solicitando 25 colchonetas de goma eva, de 120 x 0,85 para actividades de educación física, talleres de piletas y expresión Corporal.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanidad en la Comisión Legislativa n° 041-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Por ello;

El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:

Artículo 1°.- Por una la suma de \$ 3750.- (tres mil setecientos cincuenta) de colchonetas , mas el envío de \$314.99.- (trescientos catorce con noventa y nueve)

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 050-CDDH-2017

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración Exploradores de María"

LISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por la Dirigentes de exploradores de María, el día 01 de noviembre de 2017, solicitando colaboración para solventar gastos de comida para el campamento.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanidad en la Comisión Legislativa n° 039-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Por ello;

El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con una la suma de \$ 3000- (tres mil pesos)

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 051-CDDH-2017

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración vivienda"

VISTO, Pedido al Presidente de este Concejo Deliberante, el día 19 de diciembre, por la vecina domiciliada en Crisantemo N° 247, solicitando la colaboración de tres bolsas de cemento para su vivienda, la cual se encuentra sin terminar

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado y aprobado en Secretaria Legislativa y fue aprobado, con fecha 19 de diciembre de 2017

Por ello;

El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:

Art. 1°) Colaborar con la compra de tres Bolsas de cemento con un valor de \$615 (pesos seiscientos quince), Orden de Pago n° 991

Art. 2°) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3°) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

ORDENANZA**ORDENANZA N°295-CDDH-17**

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Reglamentación Juicio de Cuentas - Tribunal de Contralor".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.-
- Ley Provincial N° 2747.-
- Ley Provincial N° 3550.-
- Ley Provincial N° 5106.-
- Ordenanza 229-CDDH-2015.-

FUNDAMENTOS:

Que conforme lo establece la Carta Orgánica de Dina

Huapi en sus artículos 82 y ctes. el control financiero y contable del municipio se encuentra a cargo del Tribunal de Contralor integrado por tres vocales, elegidos en forma directa por el electorado y por representación proporcional.

Que sin perjuicio de la potestad de dicho órgano de dictar su propio reglamento interno es competencia de este Concejo Deliberante el dictado de una norma que reglamente los procedimientos necesarios para el correcto y efectivo funcionamiento del órgano de contralor.-

Asimismo el Proyecto de Ordenanza 229-cddh-2016, que determina que el procedimiento del Juicio de Cuentas se encuentra dentro de la órbita del Tribunal de Contralor Municipal. Se puede visualizar que la nombrada ordenanza no determina de manera clara y expresa un procedimiento en cuanto al juicio de responsabilidad, vacío que debe ser subsanado para así cubrir la imperiosa necesidad que adecue el funcionamiento de cuerpo de contralor.-

De esta forma entendemos que este Proyecto responde eficazmente como

herramienta normativa para el correcto funcionamiento del Tribunal de Contralor, y con ello una mejora en la calidad institucional del Municipio.

Autor: Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro (PRO), Vicepresidente del Concejo Deliberante Concejal Alejandro Corbatta (MPDH) Concejal Silvia Mosman (UCR).

El Proyecto de Ordenanza N° 345-CDDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 014/17 del día 07 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 014/17. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Rendición de Cuentas - Presentación. Están obligados a rendir cuentas ante el Tribunal de Contralor los funcionarios o agentes de las distintas dependencias municipales que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, en la forma y plazos establecidos por el Tribunal.

Artículo 2°.- Formalidades de la rendición. Las rendiciones deberán ajustarse a las normas vigentes, reglamentaciones, modalidades e instrucciones que determine el Tribunal de Contralor. Las rendiciones de cuentas serán verificadas en la forma que se establezca en el reglamento orgánico en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales.-

Artículo 3°.- Rendiciones del Tribunal de Contralor. Las rendiciones de cuentas del Tribunal de Contralor, serán remitidas al Poder Ejecutivo Municipal (Secretaría de Hacienda) y al Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Ficta aprobación. La cuenta rendida se considerará aprobada cuando no se haya notificado al responsable observaciones, reparos o cargos dentro de un (1) años a contar desde que la misma ingresó para su verificación al Tribunal.

Artículo 5°.- Prescripción. La acción emergente de una cuenta rendida prescribe a los dos (2) años de elevación de la misma al Tribunal.

Artículo 6°.- Interrupción de la prescripción. Cuando la responsabilidad de la rendición de cuentas pudiera alcanzar a los miembros o funcionarios electos sujetos a revocatoria del mandato, el Tribunal de Contralor lo comunicará al

Concejo Municipal, reservando las actuaciones, interrumpiéndose el término de la prescripción de la acción hasta que hayan cesado en sus cargos, y momento en el cual, se reanudará el cómputo de los plazos fijados en esta Ordenanza.

Artículo 7°.- Responsabilidad emergente. Determinada la situación prevista en los artículos precedentes, se transferirá la responsabilidad que pudiere existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora en la tramitación de los autos, su caducidad o prescripción de la cuenta.

**CAPITULO II
JUICIO DE CUENTAS**

Artículo 8°.- Definición. El juicio de cuentas es el procedimiento por el cual el Tribunal de Contralor determina la legitimidad o ilegitimidad de una cuenta de la hacienda pública y la responsabilidad emergente del funcionario o agente municipal involucrado.

Artículo 9°.- Intervención del Tribunal. Toda investigación necesaria para la tramitación de juicio de cuentas se efectuará a través del Tribunal de Contralor.

Artículo 10°.- Verificación. Presentado el expediente de rendición al Tribunal de Contralor se resolverá su estudio y no podrá salir el expediente bajo ningún concepto hasta el fallo definitivo. Las rendiciones de cuentas serán verificadas por el Tribunal de Contralor en la forma que se establezca a través de una Resolución específica dictada al efecto por dicho Tribunal en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales. También podrá disponer verificaciones "in situ", para el examen integral, pruebas selectivas de la documentación u otros procedimientos que considere conveniente.

Artículo 11°.- Fallo aprobatorio. La aprobación de la cuenta quedará formalizada por resolución del Tribunal de Contralor que así lo determine. Dispondrá, asimismo, las registraciones que deberá realizar la Contaduría Municipal, la comunicación al responsable, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y el archivo de las actuaciones.

Artículo 12°.- Impugnaciones, observaciones o reparos. En los casos que una rendición sea objeto de observaciones, impugnaciones o reparos, deberá darse vista al responsable por un término que no

podrá ser inferior a quince (15) ni mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de su notificación. El Tribunal de Contralor podrá ampliar este plazo cuando la naturaleza del asunto u otra razón, debidamente fundada, lo justifique.

Artículo 13°.- Comparencia. A toda persona afectada por observaciones, impugnaciones o reparos se le podrá imputar un cargo en el juicio de cuentas, el que deberá contestar verbalmente o por escrito, en forma personal o por apoderado. En caso de contestación verbal deberá labrarse acta circunstanciada de la declaración ofreciendo allí mismo las pruebas de que intente valerse. Si la presentación se hace por escrito en ese acto deberá ofrecer la prueba de que intente valerse.

Artículo 14°.- Prueba. El Tribunal, de oficio o a pedido del responsable de la cuenta, dictará resolución abriendo el procedimiento a prueba por el término de veinte (20) días. El imputado acompañará, en su primer escrito, los documentos que hagan a su descargo y solicitará al Tribunal que requiera los que deban obrar en oficinas públicas. También se solicitará, cuando corresponda, de las oficinas públicas de cualquier jurisdicción que posean o deban proporcionarlos, los documentos, informes, copias, certificaciones que se relacionen con el reparo o cargo. Asimismo, el Tribunal de oficio o a pedido del responsable, podrá extender el período de prueba por igual lapso y por única vez, cuando la naturaleza de las actuaciones o la complejidad del asunto lo justifiquen.

Artículo 15°.- Término. En la producción de prueba ordenada, todos los funcionarios municipales están obligados a suministrar al Tribunal, dentro de los términos fijados, la prueba a producir. En las notas, el Tribunal deberá expresar el término y su vencimiento conforme al artículo precedente. Asimismo deberá transcribirse en el respectivo instrumento la sanción prevista para el caso de incumplimiento o mora de lo solicitado.

Artículo 16°.- Conclusión, tramitación y fallo. Concluida la tramitación, el Tribunal de Contralor dictará la resolución que corresponda, previo dictamen del asesor letrado del Tribunal de Contralor, bajo pena de nulidad. La cual podrá ser:

a) Interlocutoria: es la Resolución que se dicta cuando, para mejor proveer, tenga que ordenar alguna diligencia, y también cuando haga lugar al descargo parcial de las operaciones que no son objetables.

b) Definitiva: es la Resolución que dictará una vez finalizado el trámite, aprobando la cuenta y absolviendo al involucrado o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza al responsable con los alcances que, en tal virtud, se declare a favor del municipio, con más los intereses y recargos que correspondan, calculados desde la fecha de entrega de los fondos al responsable de la cuenta.-

Artículo 17.- Resolución definitiva, procedimiento. Cuando la resolución definitiva sea absolutoria, declarará libre de responsabilidad al responsable de la Cuenta, comunicará la misma al interesado y dispondrá el archivo de las actuaciones. Si fuere condenatoria, se determinarán las operaciones o partidas no aceptadas, no comprobadas, o saldos deudores cuyos importes deben ser abonados a favor del Fisco y se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo V para la Ejecución de Sentencia. El Tribunal de Contralor podrá aplicar multas cuyo monto podrá elevarse hasta la suma equivalente de un (1) Salario Mínimo Vita y Móvil. Estas multas podrán ser aplicadas cada vez que incurra en falta el responsable. Cuando existan dos o más responsables por un mismo hecho podrá aplicarse hasta el monto máximo indicado a cada uno de ellos.-

Artículo 18.- Denuncia penal. Si durante la substanciación del juicio de cuentas se presumiera que se ha cometido algún delito, el Tribunal formulará la correspondiente denuncia ante la Justicia competente, notificando de lo actuado a la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, todo ello sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza. Esta resolución agota la instancia administrativa.-

CAPITULO III LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO

Artículo 19.- Reglas generales. Las resoluciones del Tribunal de Contralor dictadas conforme a los procedimientos establecidos en el

capítulo II de esta Ordenanza, serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos.

Artículo 20.- El responsable. El responsable podrá recurrir la sentencia absolutoria cuando le imponga una sanción pecuniaria, o solamente de las disposiciones que contenga la sentencia condenatoria sobre la restitución o cargos formulados en los casos previstos en el capítulo siguiente.

Artículo 21.- Condiciones. Los recursos previstos en este capítulo deberán interponerse y fundarse bajo pena de inadmisibilidad, en las condiciones de tiempo y en las formas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Efecto suspensivo. La resolución del Tribunal no será ejecutable durante el término para recurrir y mientras se tramite el recurso.

Artículo 23.- Desistimiento mandato. Para desistir de un recurso, el representante legal deberá tener mandato expreso de su representado.

Artículo 24.- Traslado. De los recursos deducidos se dará traslado a la otra parte para que fundamente su posición.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS EN PARTICULAR

ARTICULO 25.- De aclaración. Dentro del término de tres (3) días de dictado el auto o sentencia que decida algún incidente o termine definitivamente la causa, el Tribunal de oficio o a pedido de parte-, podrá aclarar algún concepto dudoso u oscuro. Podrá también hacerse uso del mismo para que resuelva sobre algún accesorio o secundario a la cuestión principal y que hubiera sido omitido inadvertidamente en la resolución. En ningún caso la aclaratoria o la rectificación de cualquier error u omisión material podrá importar una modificación esencial al decisorio.

ARTICULO 26.- De reposición. El recurso de reposición podrá ser interpuesto contra los autos que resuelvan, sin sustanciación, un incidente o interlocutoria a fin de que el mismo Tribunal que lo dictó, lo revoque o modifique por contrario imperio. La resolución recaída será ejecutoria. Este recurso será interpuesto dentro de los tres (3) días de la notificación.

ARTICULO 27.- De revisión. El recurso de revisión será interpuesto ante el mismo Tribunal, contra sus sentencias definitivas o interlocutorias

que causen estado. Será interpuesto, por el responsable, dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia definitiva y fundado, en:

1) Pruebas o documentos nuevos que hagan al descargo del responsable obligado.

2) En la no consideración o errónea interpretación de documentos ya presentados en autos.

Para su interposición no será necesario el depósito previo del cargo formulado.

CAPITULO V EJECUCION DE LA SENTENCIA

Artículo 28.- Notificación de la sentencia. Las sentencias condenatorias del Tribunal de Contralor se notificarán al responsable declarado, en la forma prevista en esta Ordenanza, con expresa intimación de hacer efectivo el importe del cargo formulado en el término de diez (10) días.-

Artículo 29.- Cumplimiento. Si el o los responsables condenados por la sentencia dieran cumplimiento a la misma, depositando su importe a la orden del Tribunal como correspondiente a la causa, los autos serán archivados sin más trámite, quedando finalizado el juicio.-

Artículo 30.- Incumplimiento. Si el o los responsables no efectuaren el depósito de los cargos formulados, una vez firme la sentencia, quien desempeñe la asesoría letrada del Poder Ejecutivo Municipal, llevará adelante la ejecución fiscal correspondiente con las medidas precautorias que la ley autoriza contra los responsables declarados.-

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31.- Los términos. Los plazos establecidos en esta ordenanza, lo son en días hábiles en todos los casos.

Artículo 32.- Los intereses. Sin excepción correrán intereses a cargo del o los responsables deudores y del tipo bancario en las operaciones de descuentos a particulares, desde el día siguiente al vencimiento del emplazamiento aludido en el artículo 28 de esta ordenanza.-

ORDENANZA N°299-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA: "Código Ambiental de la Municipalidad de Dina Huapi"

ATENCEDENTES:

- Constitución Nacional.-

- Constitución Provincial.-
- Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.-
- Código Ambiental de la Municipalidad de Villa la Angostura Ord. 546/93
- Ordenanza N° 1584 / 94 de Evaluación de Impacto Ambiental de San Martín de los Andes.-

FUNDAMENTOS

Que el derecho tiene por finalidad regular las conductas humanas a través de normas o mandatos de cumplimiento obligatorio que tienen por objeto alcanzar el bien común. En ese sentido, al derecho ambiental le interesa regular aquellas conductas humanas que puedan influir o alterar de manera relevante las condiciones o el equilibrio que hacen posible la vida en todas sus formas. Así que la defensa del medio ambiente, en todas sus manifestaciones y elementos que la componen, tales como el agua, la tierra, el aire, el paisaje y el sonido, deben ser protegidos en el marco normativo de cada uno de los poderes del estado con competencia en aquello que corresponde a su propia jurisdicción.

El derecho ambiental, concebido como el derecho protector del ambiente, tiene un origen moderno y se ha desarrollado a la par de la existencia, a gran escala, de las agresiones de los seres humanos al entorno en que vivimos y realizamos nuestras actividades (trabajo, familia, lugares de ocio, etc.). Por ello, el derecho ambiental como disciplina se articula cuando la actividad industrial, generalizada como consecuencia de la revolución tecnológica, colocó al ser humano en la posibilidad de atentar gravemente contra su ambiente.

Por eso la Constitución Nacional, ha contemplado una serie de pautas, principalmente durante la reforma del año 1994, amparando los derechos colectivos y difusos, con miras a la protección ambiental. Expresamente establece nuestra Carta Magna Nacional en su Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación

de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

Por su parte, La constitución de nuestra Provincia de Río Negro, establece la Defensa del Medio ambiente y establece en su Artículo 84 que "...Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado: 1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico. 2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico. 3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales. 4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental. 5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional. 6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza. 7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados..."

Nuestra Carta Orgánica Municipal no se ha mantenido tampoco al margen de las cuestiones relacionadas al medio ambiente y dispuso entre otras normas: "Del Interés Comunitario: Artículo 9. Declarar de interés comunitario para el Municipio: ... Inc. 2. Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las

generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social, y cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación. Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común."

La protección de la calidad ambiental, de la biodiversidad, de la variabilidad y de los recursos renovables, son deberes de las generaciones actuales y futuras; que se ha demostrado la limitación de los recursos y la disminución de la biodiversidad; en consecuencia la protección del ambiente es de interés general y es impostergable

accionar coherentemente en su resguardo. Es causa de preocupación la creciente capacidad del hombre para influir sobre el Medio Ambiente, lo que ha quedado demostrado por la extinción de especies y la reducción de los recursos del planeta (ríos, lagunas, bosques, tierras fértiles, etc.). El agua es un recurso finito, que la velocidad de consumo supera, en muchos casos, la velocidad con que la naturaleza puede reciclarla, que el origen de ésta descompensación se debe, en muchos casos, a la acción del hombre sobre ambas velocidades, por la deforestación, la minería, la agricultura no sostenible, la urbanización, el exceso de bombeo de las napas, el uso irracional de estas y de los ríos y otros recursos de agua como cloacas o para la eliminación de contaminantes, la lluvia ácida, los fertilizantes, los plaguicidas, etc.

En síntesis, corresponde a Este Concejo Deliberante Normativizar los parámetros generales sobre los que las conductas deberán ser desplegadas respetando el medio ambiente y optimizando los recursos naturales de modo responsable y sustentable.

De esta manera la redacción de un Código Ambiental resuelve en parte la protección en términos de establecer conductas obligatorias que redunden en el cumplimiento de los principios de sustentabilidad, ecología, proteccionismo y en definitiva

aumento y mejora de la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.-

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

COLABORADOR: Dra. Luciana de la Fuente

El Proyecto de Ordenanza N° 340-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 015/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el "Código Ambiental" de la ciudad de Dina Huapi; el mismo estará compuesto por un único cuerpo indiviso estructurado de la siguiente manera:

La preservación y el control de la contaminación del medio ambiente, así como la atención de los riesgos naturales y otras formas de su degradación (alteración de los recursos naturales) y el cuidado del patrimonio cultural y paisajístico serán regidos por las disposiciones del presente "Código Ambiental", cuyo ámbito de aplicación es el Ejido Municipal de Dina Huapi.

Artículo 2°.- A los efectos del presente Código, se entiende por:

- **Ambiente. medio Ambiente:** la totalidad y cada una de las partes de un ecosistema, interpretadas todas como piezas interdependientes.
- **Ambiente Urbano:** Ecosistema en su conjunto entendido como la unidad geográfica que nuclea una población.
- **Recursos Naturales:** Todos los elementos constitutivos naturales de las distintas capas del planeta, sólidas, líquidas o gaseosas, utilizadas o factibles de utilizar por el hombre.
- **Degradación:** Proceso por el cual se desnaturaliza un elemento.
- **Contaminante:** Cualquier agente físico, químico o biológico, capaz de producir contaminación ambiental.
- **Contaminación Ambiental:** La presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico o biológico ó de una

combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, seguridad, o bienestar de la población o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o impidan el uso y goce las propiedades y lugares de recreación.

- **Líquido:** Fluido de volumen definido que adopta la forma del recipiente que lo contiene.
- **Gas:** Fluido que no tiene superficie límite y tiende a ocupar todo el espacio disponible.
- **Sólido:** Volumen de materia que posee una superficie limitada y forma definida.
- **Residuo:** Materia sólida, líquida o gaseosa productos del remanente de la actividad humana en centros urbanos o poblaciones dispersas.
- **Basura, deshecho y/o desperdicio:** residuos sin valor económico o aprovechamiento en si mismo, aunque pudieran resultar susceptibles de tratamiento posterior.
- **Ruido nocivo:** Cualquier sonido perceptible al oído humano que altere u ocasione molestias y/o perjuicios a la salud humana o actividades de la población.
- **Paisaje:** Conjunto interactuante de elementos constitutivos naturales y artificiales del ambiente que, por su particular combinación en un cierto espacio, provocan en el hombre sensaciones visuales y estados psíquicos de distinta índole.
- **Eutrofización:** Proceso por el cual se desarrolla un crecimiento excesivo y anormal de la flora acuática en lagos, lagunas y cursos de agua, tanto naturales o artificiales debido a la gran concentración de nutrientes.
- **Biodiversidad:** Patrimonio genético de un ecosistema.
- **Alóctonos:** Especies animales o vegetales que son ajenas al lugar.
- **Impacto Ambiental:** Toda alteración temporal o irreversible del medio ambiente o de alguno de sus

elementos o condiciones, producidas directa o indirectamente por actividades humanas capaces de modificar su calidad desfavorablemente.

- **Ecosistema:** Espacio en donde interactúan con cierta unidad funcional todos los organismos vivientes junto al medio abiótico.
- **Preservación:** Mantenimiento del ambiente sin usos extractivos ni consuntivos o con utilización recreacional y científica restringida.
- **Conservación:** Uso y manejo racional del ambiente en tanto dicha utilización no lo degrade o pudiera resultar susceptible de degradarlo.
- **Degradación Ambiental:** Deterioro de los ecosistemas, sean estos reversibles o irreversible independientemente de sus capacidades de autorregulación y auto mantenimiento.
- **Evaluación Del Impacto Ambiental:** Estudio de carácter técnico que se realiza en torno a un proyecto, plan o actividad concreta con el fin de determinar el nivel de incidencias ambientales que se pueden derivar de los mismos, para facilitar la toma de decisiones por de la autoridad municipal.

Artículo 3°.- El ambiente es patrimonio común, por lo tanto:

- a) El Estado y los particulares deben participar de su preservación y manejo. Se considera al Ambiente de Utilidad Pública e Interés Social;
- b) La preservación y el manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social;
- c) El derecho a disfrutar de un ambiente sano que tiene cada persona es inalienable, imprescriptible e irrenunciable.

Artículo 4°.- Fundado el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos este Código tiene por objeto:

- a) lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio del ejido municipal;
- b) Prevenir y/o controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos;
- c) Regular la conducta humana, individual o colectiva, y la actividad de la Administración Municipal, respecto al ambiente y de los recursos naturales renovables;
- d) Regular las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos.

Artículo 5°.- De acuerdo con los objetivos enunciados el presente regula:

- a) El manejo de los recursos naturales renovables a saber:
 1. La atmósfera: En el espacio aéreo del ejido municipal;
 2. El agua: En cualquiera de los estados que se encuentre dentro del ejido municipal;
 3. La Tierra: En el suelo y el subsuelo, así como también las pendientes topográficas con potencial energético, deportivo, cultural o turístico, dentro del ejido municipal;
 4. Los recursos biológicos: La flora y la fauna, dentro del ejido Municipal;
 5. Los recursos paisajísticos dentro del ejido municipal;
- b) La defensa del ambiente y de los recursos naturales renovables contra la

- acción nociva de fenómenos no naturales;
- c) Los elementos y factores que modifiquen el ambiente o influyan negativamente en él, denominado en este Código ELEMENTOS AMBIENTALES, como:
 1. Los residuos;
 2. El ruido nocivo;
 3. Las condiciones sanitarias en los asentamientos;
 4. Los bienes y servicios producidos por el hombre o cuya producción sea inducida o cultivada por él, en cuanto incidan o puedan incidir sensiblemente en el deterioro del ambiente.

Artículo 6°.- Se reconocen los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la Ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables. En cuanto a su ejercicio, tales derechos estarán sujetos a este Código, y leyes que regulen su ejercicio.

Artículo 7°.- El presente Código rige en todo el ejido municipal.

Artículo 8°.- La aplicación de este Código será función del Gobierno Municipal, resultando de aplicación en cada una de las áreas que impliquen la observación y cumplimiento de las normas emanadas del presente. Hasta tanto se cree la Secretaría de Medio Ambiente o similar, será el Poder Ejecutivo municipal el órgano de aplicación.

Artículo 9°.- Son factores que deterioran el ambiente, susceptibles de causar impacto ambiental, entre otros:

- a) La contaminación del aire, aguas y suelo, y demás recursos naturales renovables;
- b) La degradación de suelos y subsuelo;
- c) Las alteraciones nocivas en la calidad y cantidad del flujo natural de las aguas;
- d) La sedimentación artificial de los recursos y depósitos de agua;
- e) Los cambios intencionales de los lechos naturales de agua;
- f) La extinción o disminución cuali -cuantitativas de

especies vivientes y su biodiversidad;

- g) La introducción de enfermedades o plagas y su distribución, tanto humanas, como animales o vegetales;
- h) La introducción, utilización y transportes de especies animales o vegetales alóctonas;
- i) La alteración perjudicial de paisajes naturales;
- j) La disminución o extinción de fuentes naturales de energía;
- k) La acumulación o disposición inadecuada de residuos;
- l) El ruido nocivo;
- m) La introducción, utilización inadecuada, manipulación y transporte de sustancias peligrosas,
- n) La eutrofización.

Artículo 10.- El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad, y de acuerdo con los principios y objetivos que orientan este Código Municipal;
- b) Los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales, son inter dependientes. Su utilización se realizará de manera que no interfieran perjudicialmente entre sí;
- c) La utilización de los recursos naturales renovables y los elementos ambientales debe hacerse sin que lesione el interés general de la Comunidad, o el derecho terceros;
- d) Los diversos usos que puedan tener un recurso natural están sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente como para que los mismos puedan cumplir con los principios enunciados en los artículos precedentes;
- e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al

alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

- f) La planificación del manejo de los recursos naturales renovables, y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar general de la Comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores reservas forestales.

DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DE AMBITO O INFLUENCIA INTERMUNICIPAL, PROVINCIAL, NACIONAL O INTERNACIONAL:

Artículo 11.- Para prevenir o solucionar problemas ambientales, y regular la utilización de recursos naturales renovables compartidos con otros municipios o con Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales y sin perjuicio de los tratados vigentes, el Gobierno Municipal procurará complementar las estipulaciones existentes o negociar otras que prevean:

- El recíproco y permanente intercambio de Informaciones necesarias para el planeamiento del desarrollo y el uso óptimo de dichos recursos y elementos;
- La recíproca y previa comunicación de las alteraciones o desequilibrios ambientales que se originen por la actividad pública o privada;
- La administración conjunta de los Gobiernos en los recursos naturales renovables cuya explotación o aprovechamiento no pueda ser físicamente divisible entre las partes interesadas, o que del punto de vista técnica ó económico no resulte conveniente dividir;
- La adopción de medidas para que no cause perjuicios sensibles a otras jurisdicciones del uso puramente interno de los recursos naturales no

renovables y otros elementos ambientales.

Artículo 12.- Los recursos naturales, materia de las previsiones a que se refiere el artículo precedente son, entre otros, los siguientes:

- Las cuencas hidrográficas de ríos y/o corrientes de agua que sirven de límite o atraviesen la frontera del ejido municipal; incluidas las aguas superficiales y subterráneas y los demás recursos naturales conexos;
- Los bosques existentes o que pudieran existir dentro del límite del ejido, junto a las especies vegetales que contengan;
- Las especies de la fauna que tengan interés común para el municipio y/u otros Organismos ;
- La atmósfera, en cuanto los actos ya verificados a los proyectos que puedan producir efectos nocivos o alteraciones climáticas perjudiciales en el ejido municipal o jurisdicciones colindantes
- El suelo y subsuelo, en cuanto los actos ya verificados a los proyectados que puedan producir efectos nocivos o alteraciones erosivas perjudiciales en el ejido municipal o jurisdicciones colindantes.

Artículo 13.- El gobierno Municipal también procurará realizar gestiones para obtener que, en circunstancias similares, otros gobiernos adopten actitudes semejantes.

AREA EDUCATIVA. USO DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y SERVICIO MUNICIPAL AMBIENTAL

Artículo 14.- Dentro de las facultades que la Constitución o la Ley autoriza el Gobierno Municipal establecerá convenios con el sector educativo, procurando:

- Organizar cursos sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales;
- Fomentar el desarrollo de estudios inter disciplinarios;
- Promover la realización de jornadas ambientales con participación comunitaria, y de campaña de educación ambiental.

Artículo 15.- Por medio de una comunicación efectiva y adecuada, se motivará a la población para que formule sugerencias y tome iniciativas a la protección ambiental. Asimismo se realizarán programas de capacitación y divulgación en la identificación y manejo de sustancias nocivas para el medio.

Artículo 16.- Para ayudar a formar y mantener en la Comunidad conocimiento y convicción suficiente sobre la necesidad de proteger al medio ambiente, y de un buen manejo de los recursos naturales, el gobierno municipal en espacios contratados con radioemisoras o televisión procurará difundir programas educativos de divulgación apropiados para el cumplimiento de estos fines.

DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS ESTATALES EN OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS AMBIENTALES

Artículo 17.- En el Presupuesto Municipal se incluirá anualmente una partida especial, exclusivamente destinada a financiar los programas o proyectos de preservación ambiental.

Artículo 18.- En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuesto con destino a la conservación y/o mejoramiento del área afectada, o la realización de un informe general de Evaluación de Impacto Ambiental, suscripto por un profesional competente.

Artículo 19.- El estudio mencionado precedentemente se realizará con la supervisión técnica del área municipal correspondiente.

DE LA DECLARACION DE EFECTO AMBIENTAL

Artículo 20.- Para la ejecución de las obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que, por sus características pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables ó al ambiente ó introducir modificaciones al paisaje, será necesario un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental previo. En dicho estudio se tendrá en cuenta, aparte de los factores físicos, los de orden económico y social, para determinar la incidencia que la ejecución de las obras mencionadas pueda tener en la región.-

Artículo 21.- Declaración de efecto Ambiental Obligatoria:

Toda persona física o jurídica, pública o privada que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental, está obligada a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la obra o la actividad.-

La posibilidad de daño ambiental será declarada:

- En Proyectos que se adecúen a la normativa vigente en materia de planificación, urbanización, ejecución de obra, habilitación y demás normas municipales: será el órgano de aplicación quién notificará la necesidad de cumplimiento del requisito de realización de informe de impacto ambiental, suscripto por un profesional competente.-
- En Proyectos que requieran la modificación de parámetros o normas municipales vigentes, será el Concejo Deliberante quién podrá requerir el cumplimiento del requisito de realización del informe de impacto ambiental, suscripto por un profesional competente, con anterioridad al tratamiento de modificación normativa.-
- En los casos del inciso b del presente artículo, después de aprobarse cualquier modificación por parte del Concejo Deliberante a normas de aplicación, el órgano de aplicación podrá igualmente solicitar al interesado la realización del informe de impacto ambiental previsto en el inc. A de la presente, previo a su definitiva aprobación.- Podrá en este caso el interesado acompañar el mismo informe presentado al Concejo Deliberante sometiéndose en este caso a las ampliaciones que el Órgano de aplicación requiera.-

Artículo 22.- El estudio mencionado precedentemente se realizará con la supervisión técnica del área municipal y estará sujeto a la aprobación del organismo municipal correspondiente.- El criterio para la aprobación del o los

proyectos dependerá estrictamente del análisis del impacto tanto ambiental como socio económico, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente, debiendo el mismo siempre encontrarse fundado.-

Artículo 23.- En aquellos proyectos que se produzcan alteraciones o modificaciones del medio ambiente y previa a su aprobación podrá realizarse audiencia pública a los fines de poner en conocimiento de los vecinos el tipo, alcance, efectos y consecuencias del proyecto a realizarse, conforme establece la Ordenanza Municipal numero 134-CDDH-2014 y su Modificatoria Ordenanza 263-CDDH-2017.-

DE LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 24.- En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir y que causen deterioro ambiental o de otros hechos que constituyan peligro colectivo, se tomarán medidas de emergencia para contrarrestar el peligro, autorizándose al Poder Ejecutivo Municipal a implementar acciones dirigidas a minimizar el impacto del accidente.-

DE LAS NORMAS DE PRESERVACION AMBIENTAL PRODUCTOS QUIMICOS SUSTANCIAS TOXICAS Y RADIATIVAS

Artículo 25.- Para prevenir el deterioro ambiental o daño en la salud de la población y de los animales y plantas, se prohíbe la manipulación, transporte y/o depósito de productos tóxicos y/o residuos tóxicos, tanto comerciales como industriales.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo Municipal, a través de su área Técnica establecerán los requisitos y condiciones para el transporte, el manejo, el depósito, la comercialización, el empleo y la disposición de sustancias y productos químicos considerados como peligrosos dentro del ejido municipal.-

Artículo 27.- Queda prohibido la emisión de cualquier radiación, sin discriminar tipos de la misma, que afecten o pueda afectar a la salud humana o los ecosistemas, generadas por actividades domésticas, comerciales o industriales, en el ejido municipal.-

DEL RUIDO NOCIVO

Artículo 28.- Se prohíbe dentro del ejido municipal:

(a) La emisión de ruidos nocivos provenientes de actividades domiciliarias, comerciales, industriales, deportivas, de esparcimiento, de vehículos de transportes o de cualquier otro medio de emisión.-

(b) Se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y tranquilidad de los habitantes, mediante el control de ruidos originados en las actividades descriptas anteriormente -

A tal fin, y sin perjuicio de las disposiciones que se establezcan por medio de reglamentación, en ningún caso los ruidos emanados de una actividad permanente o transitoria, podrán superar la susceptibilidad auditiva percibida desde el interior de: Hogares particulares hasta 50 db (decibeles)

Centro de cuidado de personas (hospital, centro asistencial, internados, geriátricos) 30 db

Escuelas o colegios 40 db

Comercios o industrias 60 db.

Sin perjuicio de ello, el sonido emanado de cualquier fuente a la vía pública no podrá superar nunca los 90 db.

Se exceptúan los trabajos o actividades transitorios, con fines determinados, que deban realizarse mediante emisión de ruido que supere los máximos precedentemente previstos, siempre que se realicen en horario diurno.-

DE LOS RESIDUOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 29.- Queda expresamente prohibido la acumulación de residuos sólidos sin tratamiento, procesamiento y disposición final en todo el ejido municipal, a excepción de los expresamente previstos para tal fin.-

Artículo 30.- Queda prohibido:

a) Arrojar residuos sólidos domiciliarios en los lugares y formas no autorizadas por el Municipio.-

b) Queda prohibido arrojar residuos sólidos comerciales e Industriales en los lugares y formas no autorizados por el Municipio.-

c) El Ejecutivo Municipal, reglamentará las formas y lugares en los cuales se efectivizará el depósito transitorio de, los residuos sólidos para su tratamiento y disposición final.-

Artículo 31.- Para la disposición final de los residuos sólidos se utilizarán los medios que permitan:

- a) Evitar el deterioro del ambiente y la salud humana.-
- b) Reutilizar sus componentes.-
- c) Producir nuevos bienes.-
- d) Restaurar o mejorar los suelos.-

Artículo 32.- Por razón de volumen o de la calidad de los residuos sólidos en establecimientos comerciales e industriales, cuando éstos superen el medio metro cúbico, o los 50 Kg. de peso, podrá imponer a quién produce dicho volumen, la obligación de recolectarlos señalándosele el método de transporte y la ubicación de los mismos para cada caso y/o el acuerdo de una tasa diferencial.-

Artículo 33.- Queda prohibido la eliminación particular de residuos sólidos de cualquier actividad, mediante métodos tales como quema a cielo abierto, realización de fosas y/o enterramiento.-

Artículo 34.- Será responsabilidad de las personas o entidades que ocasionen u ocasionen modificaciones que impliquen la aptitud de suelos, aire, agua, por una inadecuada disposición de residuos sólidos, realizar las acciones tendientes a lograr y asegurar que el medio alterado recupere su uso fijado, quedando éstas acciones a su costo y sujetas a reglamentación.-

RESIDUOS GASEOSOS

Artículo 35.- No se podrán incorporar o emitir efluentes al aire, que contengan agentes físicos, químicos o biológicos, o la combinación de todos en cantidades tales que sean posibilitantes de modificaciones en la salud de la población, afecten su bienestar no permitiendo el uso y goce de sus propiedades y lugares de recreación o que la flora y la fauna sea modificada de manera no deseada.-

Artículo 36.- Queda prohibida la emisión de olores que produzcan modificaciones en el ambiente o alteren la normal calidad de vida de los vecinos. El área técnica reglamentará las condiciones y acciones tendientes a corregir y eliminar tales emanaciones una vez constatadas, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder al emisor.-

Artículo 37.- Será responsabilidad de las firmas o entidades que ocasionaran modificaciones en las

condiciones naturales del aire y que signifiquen alteraciones en los receptores: hombre, animal, vegetal, bienes realizar acciones tendientes a reponer o recuperar daños a efectos de volver al uso fijado, quedando estas acciones a su costo y sujetas a la reglamentación.-

RESIDUOS LIQUIDOS

Artículo 38.- Respecto a los residuos líquidos:

- a) Queda prohibido verter a la vía pública o cursos de agua naturales o artificiales efluentes cloacales domiciliarios en estado crudo.-
- b) Queda prohibido verter a la vía pública o cursos de agua naturales o artificiales productos, subproductos o desechos líquidos provocados por actividades comerciales e industriales que modifiquen o alteren las condiciones normales del elemento.-

Artículo 39.- No se podrán incorporar o volcar efluentes en los cursos de agua que constituyan los recursos hídricos del Municipio, cuando ellos contengan agentes físicos, químicos o biológicos, o la combinación de todos en cantidades tales que afecten negativamente a la flora, la fauna, la salud humana y los bienes.-

Artículo 40.- Será responsabilidad de las personas o entidades que ocasionen modificaciones que impliquen variaciones en aptitud del cuerpo de agua, realizar las acciones tendientes a asegurar que el medio alterado recupere su uso fijado, quedando estas acciones, a su costo y sujetas a reglamentación.- Será facultad el área técnica municipal correspondiente la verificación e inspección de los sistemas domiciliarios de tratamientos de líquidos cloacales, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.-

DE LOS SUELOS

Artículo 41.- No se podrán incorporar agentes químicos, físicos, biológicos o combinación de ellos o realizar manejos inadecuados sobre los suelos que puedan significar una alteración en la aptitud de ellos, o sean posibilitantes de daños a la salud, bienestar y seguridad de la población o afecten de forma negativa a la flora, fauna, la salud humana y los bienes en forma no deseada.-

Artículo 42.- Cuando los suelos se hubieren degradado por una modificación en la aptitud para la cual

se fijó su uso, el Municipio en coordinación con los demás organismos competentes, adoptará medidas necesarias para retrotraer la situación a la aptitud la cual se fijó su uso.-

Artículo 43.- Será responsabilidad de las personas o entidades que ocasionen modificaciones que impliquen variaciones en la aptitud del suelo, realizar las acciones tendientes a asegurar que el medio alterado se recupere quedando estas acciones a su costo y sujetas a reglamentación.-

DE LA FLORA Y LA FAUNA

Artículo 44.- El Municipio, en coordinación con los demás organismos competentes Provinciales, Nacionales o Internacionales establecerá los usos de la flora y la fauna según su respectiva aptitud, como así también las normas para su adecuado manejo a fin de evitar actividades u obras que degraden o sean susceptibles de degradar en forma irreversible, corregible o incipiente a los individuos y las poblaciones de la flora y la fauna.-

DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- La violación de las normas que regulan el manejo y su uso de los recursos naturales renovables, hará incurrir al infractor en sanciones que regirán según su gravedad entre uno (1) y (100) sueldos mínimos vital y móvil.-

DE LA FINANCIACION DEL SERVICIO AMBIENTAL

Artículo 47.- El Concejo Deliberante Municipal podrá establecer los mecanismos financieros para hacer efectivos los objetivos del presente Código Ambiental.-

Artículo 48.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior el Departamento Ejecutivo destinará una partida en el presupuesto de gastos para el financiamiento de los servicios de funcionamiento mínimo del área competente al presente Código.-

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Deróguese toda Ordenanza, Norma o reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 50.- De forma. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Diciembre 2017

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/12/2017	973	Bernabei Carlos Andrés	\$ 796,00
04/12/2017	974	Spinelli Mabel Lucia	\$ 645,00
05/12/2017	975	Distribuidora Olivos S.R.L	\$ 1.100,00
07/12/2017	976	Quettrihue S.A	\$ 440,35
11/12/2017	977	Carmen L. Radomich	\$ 500,00
11/12/2017	978	Camuzzi Gas del Sur	\$ 473,41
11/12/2017	979	CEB	\$ 2.015,71
12/12/2017	980	Muñoz Ignacio	\$ 3.750,00
12/12/2017	981	Telefónica Móviles Argentina S.A	\$ 11.848,16
12/12/2017	982	Envío colchonetas (jardín N°81)	\$ 314,99
12/12/2017	983	Planos ampliación ejido	\$ 1.100,00
12/12/2017	984	Exploradores de María	\$ 3.000,00
15/12/2017	985	Bochatay Andrea Viviana	\$ 750,00
18/12/2017	986	Reposición fondo fijo	\$ 15.000,00
18/12/2017	987	Acuña Normando Norberto	\$ 600,00
19/12/2017	988	Spinelli Mabel Lucia	\$ 348,00
19/12/2017	989	Nidia A. Tello	\$ 182,00
20/12/2017	990	Ferraro Juan Ignacio	\$ 200,00
20/12/2017	991	Bochatay Andrea Viviana	\$ 615,00
26/12/2017	992	Quettrihue S.A	\$ 1.272,78
27/12/2017	993	Telefónica Móviles Argentina S.A	\$ 4.431,90
28/12/2017	994	Nidia A. Tello	\$ 432,00
29/12/2017	995	Vuriloche Servicios S.R.L	\$ 1.900,00
29/12/2017	996	Badia Nancy Noemi	\$ 3.160,00
29/12/2017	997	Javier Leandro Bocchi	\$ 338,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 097/INT/ 2017

VISTO:

El expediente "Concurso de Precios Nro. 001/SDEP/2017 "Concesión de la sala de musculación del Polideportivo Dina Huapi"

El Acta de Apertura de las Propuestas

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación del Visto, de fecha 11 de Diciembre de

2017, se ha resuelto la conveniencia de preadjudicar el Concurso de Precios N° 001-SDEP-2017 denominado "Concesión de la sala de musculación del Polideportivo Dina Huapi"

Que la cláusula Quinta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, establece que la Municipalidad –en éste caso a través del señor Intendente - es quien adjudica el concurso a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Viernes 1 de

Diciembre, Lunes 4 de Diciembre y Martes 5 de Diciembre- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, sin haber merecido impugnación alguna.

Que los señores NICOLAS JOFRE y NICOLAS ALBERTO ALFAGEME se encuentran inscriptos como proveedores municipales y cuentan con vasta trayectoria en éste Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 001/DEP/2017 a los señores NICOLAS JOFRE, CUIT 20-33621528-6 y NICOLAS ALBERTO ALFAGEME CUIT N° 20-26939730-7 en el monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 100/INT/2017

VISTO:

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a *"...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."*

Se señaló asimismo que *"...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."*

Que en dicha línea se modificó el cargo de "Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos" separando dos Secretarías conforme el anterior organigrama político, quedando vacantes el cargo de "Secretario de Gobierno" y el de "Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que en tanto la Secretaría de Hacienda referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la

de *"nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"*

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio por el señor JUAN JOSÉ DECO, titular del D.N.I. N° 23.183.893 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESÍGNASE al señor JUAN JOSÉ DECO, titular del D.N.I. N° 23.183.893 con domicilio en Los Eucaliptos 397 en el cargo de "Secretario de Gobierno" dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 01 de enero del 2018.

Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómesese razón y archívese.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 101/INT/2017

VISTO:

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a *"...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."*

Se señaló asimismo que *"...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."*

Que en dicha línea se modificó el cargo de "Secretario de

Hacienda y Desarrollo Social" separando dos Secretarías conforme el anterior organigrama político, quedando vacantes el cargo de "Secretario de Hacienda" y el de "Secretario de Desarrollo Social".

Que en tanto la Secretaría de Hacienda referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de *"nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"*

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio por el señor FABIAN CARLOS OLVAR, titular del D.N.I. N° 17.527.408 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESÍGNASE al señor FABIAN CARLOS OLVAR, titular del D.N.I. N° 17.527.408 con domicilio en José Ingenieros 23 en el cargo de "Secretario de Hacienda" dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 01 de enero del 2018.

Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómesese razón y archívese.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 102/INT/2017

VISTO:

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella

herramienta de gestión debía adecuarse a "...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que "...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."

Que en dicha línea se modificó el cargo de "Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos" separando dos Secretarías conforme el anterior organigrama político, quedando vacantes el cargo de "Secretario de Gobierno" y el de "Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que en tanto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio por el señor MARTÍNEZ EDUARDO ADRIÁN, DNI 12.317.179, se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNASE al señor MARTÍNEZ EDUARDO ADRIÁN, DNI 12.317.179, con domicilio en Los Alerces 235 en el cargo de "Secretario de Obras y Servicios Públicos" dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 01 de enero del 2018.

Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómese razón y archívese.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 103/INT/2017

VISTO:

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a "...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que "...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."

Que en dicha línea se modificó el cargo de "Secretario de Hacienda y Desarrollo Social" separando dos Secretarías conforme el anterior organigrama político, quedando vacantes el cargo de "Secretario de Hacienda" y el de "Secretario de Desarrollo Social".

Que en tanto la Secretaría de Desarrollo Social referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio por el señor RODOLFO HUGO MAUREL, titular del D.N.I. N° 22.863.455 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNASE al señor RODOLFO HUGO MAUREL, titular del D.N.I. N° 22.863.455 con domicilio en Del Ciervo 150 en el cargo de "Secretario de Desarrollo Social" dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 01 de enero del 2018.

Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómese razón y archívese.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 104/INT/2017

VISTO:

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a "...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que "...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."

Que en dicha línea se le asignan al Secretario de Turismo y Cultura funciones protocolares, de modo que en adelante será denominada "Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo"

Que en tanto la Secretaría referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la

de “nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo”

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio por el señor GABRIEL MAXIMILIANO PÁEZ, titular del D.N.I. N° 29.583.999 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESÍGNASE al señor GABRIEL MAXIMILIANO PÁEZ, titular del D.N.I. N° 29.583.999, con domicilio en la calle Los Nogales 974 en el cargo de “Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo” dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 01 de enero del 2018.

Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómesese razón y archívese.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 105/INT/2017

VISTO:

La Resolución 093/INT/2016

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvana Lorena BARGAS –DNI 28.577.677- fue designada como Coordinadora del Área de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 093/INT/2016.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Gobierno bajo la denominación de “Director de Gobierno”.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Gobierno, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad

de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Cr. Juan José Deco, la nombrada cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de “Directora de Gobierno” dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de “Coordinadora de Gobierno” bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Silvana Lorena Bargas.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Directora de Gobierno” bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Silvana Lorena Bargas, DNI 28.577.677 con domicilio en Los Abedules 244 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017.

RESOLUCION N° 106/INT/2017

VISTO:

La Resolución 017/INT/2017

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que la señora Denise Mabel JANNOTS –DNI 25.011.707 - fue designada como Coordinadora de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 017/INT/2017.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Hacienda bajo la denominación de “Coordinador de Hacienda”.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Hacienda, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Social, Don Rodolfo Maurel, la nombrada cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de “Coordinadora de Hacienda” dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de “Coordinadora de Desarrollo Económico” bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Denise Mabel JANNOTS.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Coordinadora de Hacienda” bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Denise Mabel JANNOTS, DNI 25.011.707 con domicilio en la calle México 815 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 108/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 301-CDDH-17 "Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 301-CDDH-17 "Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 109/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 302-CDDH-17 "Complementaria Ord. 002-CDDH-04; 085-CDDH-10; 103-CDDH-13 Y 167-CDDH-15 incorporación de ajuste por actualización". -

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 302-CDDH-17 "Complementaria Ord. 002-CDDH-04; 085-CDDH-10; 103-CDDH-13 Y 167-CDDH-15 incorporación de ajuste por actualización" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 110/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 304-CDDH-17 "Bonificación pago anual adelantado de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2018".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se

proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 304-CDDH-17 "Bonificación pago anual adelantado de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2018" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 111/INT/2017

VISTO:

La Resolución 091/INT/2017

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Guillermo MONCADA -DNI 20.398.259- fue designado como Secretario de Privada y Protocolo dependiente del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 091/INT/2017.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Hacienda bajo la denominación de "Director General de Intendencia".

Que resulta menester reorganizar el área de Intendencia adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente, Don Danilo Rojas, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se lo designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Director General de Intendencia" dependiente del Intendente Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de

"Secretario de Privada y Protocolo" bajo la dependencia del Intendente de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Rubén Guillermo MONCADA.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Director General de Intendencia" al señor Rubén Guillermo MONCADA, DNI 20.398.259 con domicilio en Mutisias y Radales 1086 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asignense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 112/INT 2017 -

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

El artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 104-CDDH-2014

La Resolución N° 319-GOB-2014

CONSIDERANDO:

Que la remuneración no sólo constituye una contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo, sino que al propio tiempo es un derecho fundamental cuya finalidad consiste en el mejoramiento de la calidad de vida y del grupo familiar del dependiente.

Que en éste sentido es sabido que con motivo de las celebraciones de fin de año se produce un incremento significativo de los gastos familiares.

Que constituye una atribución de éste Intendente la de "administrar los bienes municipales" y la obligación de "cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales".

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en lo que aquí interesa dispone que: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor... retribución justa..."

Que constituye un hecho notorio que la inflación del año en curso ha superado el 20% y que en los últimos meses se ha producido un

incremento considerable en los productos de la canasta básica familiar.

Que el año próximo pasado y en consonancia con gran parte de los municipios de la Provincia de Río Negro y del resto del país se otorgó un plus salarial de idéntica suma a la que se propicia mediante el dictado de la presente resolución.

Que, habiéndose consultado a la Secretaría de Hacienda Y Desarrollo Social, el funcionario a cargo informa que existe una partida presupuestaria a los fines de otorgar el beneficio.

Que por las razones expuestas éste Intendente considera aconsejable y factible el otorgamiento de un plus salarial de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) de carácter no remunerativo, ni bonificable, por única vez y de carácter extraordinario

Que dicho beneficio será percibido por los trabajadores municipales de carácter permanente, contratado o político que hayan prestado tareas a lo largo de la totalidad del año 2017 percibiendo sumas proporcionales quienes no cumplan con tal recaudo.

Por lo tanto, en uno de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER el pago de una suma de dinero de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en concepto de "Bono Fin de Año" de carácter no remunerativo a la totalidad de los trabajadores municipales de carácter permanente, contratado o político, como suma fija a pagarse por única vez y de modo extraordinario con la liquidación del sueldo del mes de Diciembre del año 2017.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a realizar el pago establecido en el artículo Primero de la presente, en la liquidación de los haberes del mes de Diciembre de 2017.

Artículo 3º) De forma,

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 113/INT/2017

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuentas Corrientes número 255-900001023-000, 255-900002561-000, 255-900002629-000, 255-900002756-

000, 255-900002757-000, 255-900002758-000, 255-900002747-000 abiertas en el Banco Patagonia S.A. sucursal San Carlos de Bariloche de titularidad de éste Municipio

El acta de designación de autoridades número 002-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017.

La Ordenanza 300-CDDH-2017

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Diciembre de 2017 se llevó a cabo en Dina Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en dicho marco juró como Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero de 2018, el Cr. Fabian Carlos Olvar, titular de DNI: 17.527.408.

Que el Capítulo III del Título II de la Ordenanza 300-CDDH-2017 establece como funciones del Secretario de Hacienda la de "administrar los recursos financieros" del Estado Municipal.

Que a los fines de dar cumplimiento a las funciones que le son propias resulta menester autorizarlo como firmante de la cuenta corriente, sin perjuicio de la autorización conferida al Intendente Municipal en su calidad de jefe de la administración del gobierno municipal.

Que del mismo modo y por idénticos argumentos deviene indispensable desvincular como firmante de la cuenta corriente a quien ejercerá el cargo de Secretario de Hacienda y Desarrollo Social hasta el 31 de Diciembre inclusive, Sr. Rodolfo Hugo Maurel.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1ero.- DESIGNAR como firmantes, a partir del 1 de enero de 2018, para operar las Cuentas Corrientes número 255-900001023-000, 255-900002561-000, 255-900002629-000, 255-900002756-000, 255-900002757-000, 255-900002758-000, 255-900002747-000 abiertas en el Banco Patagonia S.A. Sucursal San Carlos de Bariloche a Danilo Rojas DNI N° 17.333.329 y a Fabian Carlos Olvar, titular de DNI: 17.527.408.

Artículo 2do.- DESVINCULAR, a partir del 31 de diciembre de 2017, como firmante de las cuentas corrientes referidas a Rodolfo Hugo Maurel DNI N° 22.863.455.

Artículo 3ro.- TOMESE RAZON que la nómina de la totalidad de los firmantes de la cuenta queda constituida de la siguiente manera: **DANILO ROJAS Y FABIAN CARLOS OLVAR.** Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas: **EN FORMA CONJUNTA**

Artículo 4to.- De forma.

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 114/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza 003-CDDH-2009, capítulo IV, Artículo 58.-

La Resolución N° 060/INT/2017.-

La necesidad de cerrar las cajas chicas debido al cierre del año. -

CONSIDERANDO:

Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

Que por Resolución N° 060/INT/2017 se realizó la apertura de las cajas chicas para las distintas secretarías.

Que, debido a la finalización del ejercicio del año 2017, se hace necesario el cierre de las mismas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROCEDER al cierre de los 5 (cinco) Fondos Fijos designados a las áreas de Hacienda y Desarrollo Social, Obras y Servicios Públicos, Turismo y Cultura, Gobierno y Deportes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social y el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 115/INT/2017

VISTO:

La Resolución 085/INT/2017

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío Germán BUUS – DNI 33.537.318 - fue designado como Supervisor de Logística y Fiscalización Ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 085/INT/2017.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de “Supervisor de Logística”.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Cr. Deco Juan José, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se lo designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de “Supervisor de Logística” dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI**

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de “Supervisor de Logística y Fiscalización Ambiental” bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Darío Germán BUUS.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Supervisor de Logística” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Darío Germán BUUS, DNI con domicilio en calle Avda. del Vado 260 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 116/INT/2017

VISTO:

La Resolución 046/INT/2017

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonardo Esteban GARCIA VEYRA – DNI 34.377.529 - fue designado como Coordinador de Deportes dependiente de la Secretaría de Deportes del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 046/INT/2017.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Deportes bajo la denominación de “Coordinador de Actividades Deportivas”.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Deportes, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Deportes, Don Sergio O. Herrada, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se lo designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de “Coordinador de Actividades Deportivas” dependiente de la Secretaría de Deportes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI**

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de “Coordinador de Deportes” bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina

Huapi al señor Leonardo Esteban GARCIA VEYRA.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Coordinador de Actividades Deportivas” bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Leonardo Esteban GARCIA VEYRA, DNI 34.377.529 con domicilio en calle Chacay 259 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 117/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernán Guillermo SALDIVIA SALDIVIA – DNI 92.421.486- fue designado como Subdirector de Inspección de Obras dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo Municipal.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de “Subdirector de Obras Particulares”.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Cr. Deco Juan José, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se lo designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de “Subdirector de Obras Particulares” dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Inspección de Obras" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Hernán Guillermo SALDIVIA SALDIVIA.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Obras Particulares" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Hernán Guillermo SALDIVIA SALDIVIA, DNI 92.421.486 con domicilio en calle Argentina 216 de Dina Huapi a partir del 1 de Enero de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 118/INT/2017 AD
REFERENDUM DEL CONCEJO
DELIBERANTE**
VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV)

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 216-CDDH-2016 el Concejo Deliberante, en cumplimiento de la manda contenida en el Capítulo IV del Título II de la C.O.M creó el Juzgado Municipal de Faltas.

Que, mediante la suscripción del Convenio suscripto con el MTEySS, el Estado Municipal se comprometió a la creación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, de la "Oficina de Empleo" cuyo objetivo general consiste en brindar servicios públicos a la población de Dina Huapi con problemas de empleo, desocupada y/o participantes de programas o acciones de empleo.

Que, asimismo, del Convenio suscripto con la AETAV, el Estado Municipal se ha comprometido a facilitar un espacio público destinado a la realización de cursos de capacitación vinculados a actividades afines al turismo aventura.

Que en idéntica línea se han suscripto sendos acuerdos con la Unión de Obreros de la Industria de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y con diversos capacitadores locales y regionales a fin de brindar cursos de formación a la población de Dina Huapi, en materias como por ejemplo idiomas y oficios varios.

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que asimismo es dable advertir que el Tribunal de Contralor Municipal no cuenta con una oficina propia, prestando servicios en el ámbito de la Oficina de Turismo Municipal. Desde ésta perspectiva, se aprecia como conveniente dotar a sus integrantes de un espacio específico y propio, de uso exclusivo para garantizar la confidencialidad e intimidad que su labor exige.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) Autorizar la suscripción de Contrato de Locación con la señora Juana Olga Valentina Chiguay respecto del inmueble denominado catastralmente como 19-3-D-274-17 por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º) La presente se formula ad referendum de su aprobación por el Concejo Deliberante de Dina Huapi

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCION N ° 207/GOSP/2017
VISTO:

Las solicitudes de pedido de colaboración que se adjunta del entrenador nacional de basquet;

CONSIDERANDO:

La presentación en varios partidos de la primera división de básquet de Dina Huapi de la primera fase del Torneo Clausura organizado por la Asociación de Basquet Bariloche, en las que el equipo debe afrontar los gastos de arbitrajes y mesa de control.

Y que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 4.200 (Pesos Cuatro Mil Docientos con 00/100) en concepto de colaboración para el pago de Arbitrajes y Mesas de Control para las fechas por la primera fase del Torneo Clausura organizado por la Asociación de Basquet Bariloche a nombre de Jorge Temporetti con DNI: 25.655.606.

Artículo 2°): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°): De forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION 208/GOSP/2017

VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 19 de diciembre desde las 8:00 hs y hasta el 20 de diciembre de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel M. Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 19 de diciembre desde las 8:00 hs y hasta el 20 de diciembre de 2017 a las 8:00 hs. en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 209/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 243
"Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de spots publicitarios en medios de comunicación apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Línea Sur Noticias es uno de los principales Portales que difunde información de las localidades de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1500.- (Pesos Un Mil Quinientos) según factura C 0001-00000065, a favor de la firma Línea Sur Noticias de Martínez Alderete Mariana Soledad CUIT 27-28631322-7 con domicilio en Belisario Roldán 772 de Ingeniero Jacobacci, en concepto de pago por Spots publicitarios en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en Página Web.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

Artículo 3°: De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION 210/GOSP/2017

VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 21 de diciembre desde las 10:00 hs y hasta el 08 de enero de 2018 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel M. Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 21 de diciembre desde las 10:00 hs y hasta el 08 de enero de 2018 a las 8:00 hs. en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Se deja constancia que conforme el nuevo Organigrama Político aprobado por Ordenanza 300-CDDH-2017, tanto la denominación de la Secretaría subrogada como la del subrogante se modifican a partir del 1 de enero de 2018, por lo que el sr. Deco Juan José deberá ser subrogado en las funciones propias de la Secretaria de Gobierno por el sr Páez Gabriel Maximiliano, Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 4°: Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION N°211/GOSP/2017

VISTO: La Ordenanza N° 243 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que ANBARILOCHE es uno de los principales medios de consulta

de la región y que su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) según factura B N° 0003-0000122, favor de la firma Agencia de Medios Patagonia S.R.L. CUIT 30-71094460-8 con domicilio en Bartolomé Mitre 321 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por banner publicitario en diario digital en el mes de octubre.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

Artículo 3º: De forma. –

Dina Huapi, 26 de diciembre 2017

RESOLUCIÓN N°212/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017";

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar el mantenimiento periódico de los espacios verdes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así, medidas de higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien aportará la maquinaria y mano de obra necesaria, para efectuar el correcto proceso de limpieza y desmalezamiento.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de distintos presupuestos, con la correspondiente Comparativa de

Precios, siendo la oferta del Sr. Mardones, Juan Pablo la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N°015/INT/2017.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con el Sr. Mardones Juan Pablo, CUIT 23-24959520-9 para ejecución de Obra "Desmalezado de Espacios Públicos".

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación, todo ello contra presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°335 Mantenimiento Espacios Verdes.

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de diciembre 2017

RESOLUCION N°213/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017";

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien aportará una máquina retroexcavadora, para realizar la extracción de 35 tocones de álamos existentes en la calle Rene Favaloro de la Localidad.

Que la Resolución N°015/INT/2017 autoriza la

contratación directa hasta un importe de \$176.828,18 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 18/100).-

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de distintos presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta la firma TM S.R.L. del Sr. Leonetti Ariel, la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con la firma TM S.R.L., CUIT 30-71220308-7 para ejecución de la Obra "Extracción de Tocones en Vía Pública".-

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 75/100 (\$79.073,75.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación y presentación de la correspondiente factura. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°335 Mantenimiento Espacios Verdes. -

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 214/GOSP/2017

VISTO:

El art. 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N°243-CDDH-2017;

La Resolución N°015/INT/2017;

El proyecto colocación de Portal Acceso Dina Huapi.

La solicitud de Compras y Suministros N° 616 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que el art 23 de la COM establece en su inciso 5 que "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas".

Que la localidad de Dina Huapi se encuentra ubicada geográficamente en el ingreso a la Provincia de Río Negro por la Ruta 40

Sur, atravesando el Río Limay como límite natural en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Que en la actualidad no se cuenta con señalización ni cartelería indicativa que informe al turista que está ingresando a la localidad de Dina Huapi.

Que la construcción de un Portal de Ingreso pone en valor la identidad de la localidad, indicando cuando se está entrando en el ejido dinahuapense.

Que el Portal de Ingreso contará con texto e imágenes representativas de las riquezas paisajísticas de Dina Huapi, dando una idea acabada al turista de su ingreso a Dina Huapi.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida para el Proyecto Portal Acceso.

Que es necesario ejecutar la colocación del portal de Bienvenida a nuestra ciudad.

Que por solicitud de Compras y Suministros N° 616 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se solicita materiales para ejecutar la obra de albañilería de dicho Portal.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de tres presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta del sr. JULIÁN PEREZ la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que atento a la modalidad de contratación, el proveedor percibirá el 100% al finalizar la realización del trabajo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) Celebrar contrato de obra con el Sr. JULIÁN PEREZ, CUIT 20-92631584-7 por la ejecución del proyecto de obra "Portal Acceso". -

Artículo 2º) El Precio de la presente contratación será de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400.-) IVA INCLUIDO por todo concepto, contra presentación de la correspondiente factura. -

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago del 100% al finalizar la realización del

trabajo, contra presentación de factura. -

Artículo 4º) Imputar a la partida "Proyecto Portal Acceso" de la Ordenanza N°243-CDDH-2017. -

Artículo 5º) Refrenda la presente el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 215/GOSP/2017

VISTO:

El art. 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. La Ordenanza N°243-CDDH-2017;

La Resolución N°015/INT/2017;

El proyecto colocación de Portal Acceso Dina Huapi.

La Resolución 214/GOSP/2017

CONSIDERANDO:

Que el art 23 de la COM establece en su inciso 5 que "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas".

Que la localidad de Dina Huapi se encuentra ubicada geográficamente en el ingreso a la Provincia de Río Negro por la Ruta 40 Sur, atravesando el Río Limay como límite natural en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Que en la actualidad no se cuenta con señalización ni cartelería indicativa que informe al turista que está ingresando a la localidad de Dina Huapi.

Que la construcción de un Portal de Ingreso pone en valor la identidad de la localidad, indicando cuando se está entrando en el ejido dinahuapense.

Que el Portal de Ingreso contará con texto e imágenes representativas de las riquezas paisajísticas de Dina Huapi, dando una idea acabada al turista de su ingreso a Dina Huapi.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida para el Proyecto Portal Acceso.

Que es necesario ejecutar la colocación del portal de Bienvenida a nuestra ciudad.

Que por Resolución 214/GOSP/2017 se celebró contrato para la realización de la base revestida en piedra.

Que es necesaria la colocación de una estructura metálica en donde se instalará el Portal.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de tres presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta del sr. LUCAS SEPULVEDA la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que atento a la modalidad de contratación, el proveedor percibirá el 100% al finalizar la realización del trabajo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) Celebrar contrato de obra con el Sr. LUCAS SEPULVEDA, CUIT 20-28236570- por la ejecución del proyecto de obra "Portal Acceso". -

Artículo 2º) El Precio de la presente contratación será de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900.-) IVA INCLUIDO por todo concepto, contra presentación de la correspondiente factura. -

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago del 100% al finalizar la realización del trabajo, contra presentación de factura. -

Artículo 4º) Imputar a la partida "Proyecto Portal Acceso" de la Ordenanza N°243-CDDH-2017. -

Artículo 5º) Refrenda la presente el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 216/GOSP/2017

VISTO:

El artículo 72 inc. 59 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 241-CDDH-2016

El C.V. presentado por el señor Leuful Martín Fernando

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia

de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que para el desarrollo de las tareas específicas del área de prensa se requiere personal especializado en la difusión de la actividad oficial, de los planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación de la actividad de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación, medios electrónicos y redes sociales.

Que el señor Leuful Martín Fernando reúne las cualidades de idoneidad y conocimientos técnicos propios de la labor a desempeñar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación del señor LEUFUL MARTÍN FERNANDO, titular del DNI 22.743.737 por el término de SEIS (06) meses, a partir del 01 de enero de 2018, a efectos que realice las labores inherentes a la actividad de prensa para el Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 2º) FIJAR: como precio del servicio a prestar en la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 217/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 002-04 y sus modificatorias.

El vencimiento del contrato de locación de servicios suscripto con el señor Rafael Fernando Ruano, titular del DNI 25.885.246 en fecha 31 de diciembre de 2017, para prestar servicios de Inspección Bromatológica, Seguridad e Higiene para la Municipalidad de Dina Huapi.

El CV presentado por el Sr. Rafael Fernando Ruano.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de efectuar las inspecciones necesarias para fiscalizar y constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la

Ordenanza 002-04 y sus modificatorias, este Municipio contrató en fecha 1 de mayo al profesional Rafael Fernando Ruano.

Que en virtud del fenecimiento del plazo del contrato suscripto con el Licenciado Rafael Fernando Ruano, corresponde suscribir un contrato de locación de servicios por idéntico plazo de seis meses.

Que el señor Ruano, graduado en Licenciatura en Bromatología cuenta con los conocimientos técnicos necesarios a efectos de efectuar controles en el área de Bromatología, Seguridad e Higiene.

Que la planta permanente del Municipio no cuenta en la actualidad con profesional especializado y capacitado para prestar los servicios que se requieren.

Que la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi resulta imprescindible e indispensable para el normal desenvolvimiento de la ciudad, motivo por el cual es absolutamente necesario la contratación del personal necesario para su efectiva prestación.

Que se trata de una medida excepcional, con límite temporal perfectamente establecido y que se justifica en la necesidad de cubrir la vacante existente a raíz de la falta de profesionales especializados que cumplan con los requisitos legales establecidos en la legislación local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Suscríbese contrato de locación de servicios con Sr. Rafael Fernando Ruano, titular del D.N.I. 25.885.246 como Inspector en el área de Bromatología, Seguridad e Higiene del área de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos del Municipio a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 2º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 734/SHyDS/2017

VISTO:

El siniestro que se produjo el 04 de septiembre en el cual estuvo involucrada la motoniveladora.-

La denuncia de siniestro automotor.-

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de septiembre el denunciante informa que se encontraba realizando tareas habituales en las calles con la motoniveladora maniobrando hacia adelante y hacia atrás. Al realizar marcha atrás impacta a un vehículo que se encontraba estacionado sin ocupantes frente a la Escuela Secundaria de la localidad, ocasionando daños en su lateral izquierdo.-

Que para el manejo de dicha maquinaria se debe contratar un seguro el cual se utilizara según corresponda.-

Que la póliza contratada a tales efectos cubrió los arreglos para el vehículo damnificado, pero como la cobertura de responsabilidad civil que cubrió el siniestro tiene una franquicia a cargo del asegurado, el municipio debe transferir \$5.000,00.- a la aseguradora.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un depósito por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Cts.) a favor de Nación Seguros S.A., Cuenta Corriente N° 49747/27, CBU: 0110599520000049747278 en concepto de franquicia cobertura de responsabilidad civil.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 735/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la

responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$21.877,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000253/254/255/257 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT N° 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 736/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de

Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.469,75.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 75/100 Cts.) según facturas B N° 0012-00002303/2304/2305 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 737/SHyDS/2017
VISTO:

La solicitud de colaboración mediante nota recibida el 30 de octubre, de parte del profesor de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa, Bressan Sebastián.-

CONSIDERANDO:

Que la escuela Municipal de Tenis de Mesa necesita recaudar dinero para la compra de materiales, solventar gastos para viajes a torneos y encuentros y para el pago de inscripciones entre otros. -

Que para solventar dichos gastos, se realizó una venta de empanadas para lo cual se solicitó colaboración para la compra de materia prima.-

Que es espíritu de éste Municipio acompañar a la comunidad deportiva en sus iniciativas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$2.097,04.- (Pesos Dos Mil Noventa y Siete con 04/100 Cts.) según factura B N°0103-00041251, a favor de Puelche S.A. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en calle Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ingredientes para colaborar con la elaboración de empanadas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 738/SHyDS/2017
VISTO:

La solicitud de colaboración mediante nota recibida el 30 de octubre, de parte del profesor de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa, Bressan Sebastián.-

CONSIDERANDO:

Que la escuela Municipal de Tenis de Mesa necesita recaudar dinero para la compra de materiales, solventar gastos para viajes a torneos y encuentros y para el pago de inscripciones entre otros.-

Que para solventar dichos gastos, se realizó una venta de empanadas para lo cual se solicitó colaboración para la compra de materia prima.-

Que es espíritu de éste Municipio acompañar a la comunidad deportiva en sus iniciativas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.398,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000264 a favor de Martínez Rubén Sixto, CUIT N° 20-13144500-9 con domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de ingredientes para colaborar con la elaboración de empanadas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 739/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal"

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal"

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal"

El pedido desde la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que es oportuno equipar las oficinas Municipales donde ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que para cumplimentar con el pedido efectuado se realizó la compra del Equipo solicitado a Orlando Guillermo Ariel, proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.894,00.- (Pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.), según factura B 0002-00018889 a favor de Orlando Guillermo Ariel CUIT 23-25930744-9; domiciliado en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Equipo Intel core i3 7100, Monitor y Teléfono.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 740/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de accesorios periféricos para PC realizado por la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Público. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario contar con los elementos necesarios para el desarrollo del trabajo adecuadamente.-

Que dada la operatividad de ésta Municipalidad se necesita para las áreas de Obras y Tránsito cables USB y 2 (dos) mouse.-

Que es prioridad de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$741,00.- (Pesos Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00018772 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cable USB, mouse de computadora y toner.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 741/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el Corralón Municipal.-

El pedido desde la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a diferentes proveedores los cuales presentaron en algunos artículos diferencia de precios significativo, lo cual llevó a decidir comprar la

indumentaria en cada uno dependiendo del valor.-

Que la firma Belloc SUR S.A. con domicilio en 12 de Octubre 1882, presentó los precios más convenientes para la adquisición de camisas, botines, mamelucos y pantalones.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.308,19.- (Pesos Dos Mil Trescientos Ocho con 19/100

Ctvs.) según facturas B N° 0003-00000337/335 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en calle 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mamelucos y pantalones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De Forma.

RESOLUCIÓN N° 742/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que luego de diferentes presupuestos presentados y comparación de precios realizada se decidió comprar en diferentes proveedores debido a las diferencias de precios.-

Que la firma "Troyanos S.H. de Troyon Dario y Troyon C." con domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche se dedica

a la venta de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.890,00.- (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00001232 a favor de Troyanos S.H. de Troyon Darío y Troyon C., CUIT N° 30-71460309-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de botines, mamelucos y ropa de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 06 diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 743/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

La partida presupuestaria Nro. 437 "Equipo de Oficina y Muebles".-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el buen funcionamiento y eficacia del área de Gobierno. -

Que por tal razón es necesario e indispensable armar mobiliario acorde al espacio con el que se cuenta para garantizar dicha labor.-

Que la firma "Maderera Arroyo" domiciliada en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche, cuenta con la materia prima para la realización de muebles a medida y es proveedor habitual de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.173,88.- (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 88/100 Cts.) según factura B N° 0003-00012558, a favor de ARROYO HNOS S.R.L., CUIT 30-67302251-7 y domicilio en calle Vereertbrugghen

2730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de madera para la realización de muebles de oficina.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 744/SHyDS/2017

VISTO:

La nota con fecha 26 de octubre presentada por las profesoras María Alejandra Gutiérrez, Laura Eyl y la directora Mónica Velázquez de la E.S.R.N. N° 96.-

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita un medio de transporte para el traslado de los alumnos de 3er año de la escuela a una salida educativa al Paraje Villa Llanquín, en el marco de su modalidad que es Turismo.-

Que dicha salida es de interés desde el punto de vista del Turismo Rural, por la particularidad de su entorno natural y la comunidad que allí habita.-

Que es voluntad de éste Municipio colaborar con la solicitud del Establecimiento para la salida educativa. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000112, a favor de Riquelme Marcelo Andrés, CUIT 20-27255582-7 con domicilio en Los Prunus 67 de San Carlos de Bariloche, en concepto de traslado de alumnos ESRN N°96.

Artículo 2: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3: De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 745/SHyDS/2017

VISTO:

El Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 (Segundo Llamado) "Ejecución de Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Dina Huapi".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos

de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que en el marco presentado, es fundamental la adquisición de los materiales necesarios para la obra.-

Que en esta oportunidad se realizaron las compras de las aberturas y vidrios necesarios a las firmas Vidriería Moreno S.R.L e INNTEC ABERTURAS S.A. quienes presentaron los precios más convenientes para el Municipio, según comparativa de presupuestos realizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.741,00.- (Pesos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00001112 a favor de VIDIRERIA MORENO S.R.L., CUIT 30-67295351-7 y domicilio en Moreno 876 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago a cuenta sobre presupuesto.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 746/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a personas.

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la

posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.850,00.- (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0036-00002854 a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 747/SHyDS/2017

VISTO:

El Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 (Segundo Llamado) "Ejecución de Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Dina Huapi".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente Salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que en el marco presentado, es fundamental la adquisición de los materiales necesarios para la Obra.-

Que en esta oportunidad se realizó la compra de las aberturas y vidrios correspondientes a las firmas Vidriería Moreno S.R.L e INNTEC ABERTURAS S.A. quienes presentaron los precios más convenientes para el Municipio, según Comparativa de presupuestos realizada. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.445,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0002-00000053 a favor de INNTEC ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-70953008-5 y domicilio en Moreno 837 Piso 7 Depto. A de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago a cuenta sobre presupuesto.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 748/SHyDS/2017

VISTO:

La Resolución N°654/SHyDS/2017 "Autorización de liberación de un pago del 20% de adelanto financiero por obra fogón Rincón de los Abuelos al Sr. Zapata Marco Aladin.-

El Certificado Final de Obra del área de Obras Públicas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que la petición enviada desde el Centro de Jubilados: "Rincón de los Abuelos" de la Localidad, solicita la colaboración de la Municipalidad para la construcción de un fogón que complementará de manera utilitaria a las actividades que se desarrollan diariamente en el centro, generando mayor validez y bienestar.-

Que por parte del Municipio se ha decidido responder a mencionada petición mediante la realización de la Obra "Fogón para Rincón de los Abuelos" teniendo en cuenta que para la institución será causante de considerables beneficios.-

Que la mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que según Comparativa de Precios y Resolución N°187/GOSP/2017, se contrató al Sr. Zapata Marco Aladin por haber presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que en la Resolución N°654/SHyDS/2017 se efectuó el

pago por el 20% en concepto de Adelanto Financiero de Obra, y según contrato el saldo restante se pagará al finalizar el trabajo contra entrega de factura y certificado final de Obra.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.938,40.- (Pesos Diez Mil Novecientos Treinta y Ocho con 40/100 Cts.) según factura B N° 0001-00000022 a favor de Zapata Marco Aladin, C.U.I.T. N° 20-92682410-4 con domicilio en Miramar 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo por finalización de Obra según contrato.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 749/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017";

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

El Proyecto de Obra "Mi Pueblo".-

La Resolución N°192/GOSP/2017 "Celebración de contrato de Obra con Zapata Marco Aladin".-

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consiste en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.

Que en la Ordenanza N°243-CDDH-2017 se aprobó el Proyecto de Obra "Mi Pueblo" la cual entre los gastos a realizarse se contempla la ejecución del de Obra "Revalorización de Monumento a Héroes Malvinas".-

Que mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que por resultado de Comparativa de Precios y Resolución N°192/GOSP/2017, se contrató al Sr.

Zapata, Marco Aladin, por haber presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que atento a la modalidad de contratación mencionada, el proveedor percibirá un primer pago de hasta el 20% al inicio de la prestación del servicio y el saldo restante al finalizar el trabajo

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.335,00.- (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Cinco con 60/100 Cts.) según factura B N° 0001-00000023 a favor de Zapata Marco Aladin, C.U.I.T. N° 20-92682410-4 con domicilio en Miramar 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 20% de adelanto financiero según contrato de Obra.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 750/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N°167/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con la firma Ferrari Hnos.".-

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, además de consecutivas heladas y vientos de importantes proporciones que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua al Ejido.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que como resultado de las nevadas producidas durante el mes de Julio del corriente año se produjeron

cortes de energía eléctrica, lo que sumado a consecutivas heladas y vientos de excepcional intensidad afectaron al funcionamiento del sistema de bombeo general de agua potable de la localidad de Dina Huapi.-

Que en consecuencia de los hechos mencionados y por la necesidad de contar con respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía eléctrica, se ha optado contratar por un período de seis (6) meses un Grupo Generador 300 KVA.-

Que la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H, ha presentado la oferta más conveniente en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.609,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N° 0006-00000012 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., CUIT N° 30-64287304-7 con domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de Grupo Generador 300 KVA periodo 04/09 al 03/10 del 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 751/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

Que a tales efectos se realizó la compra de 20 litros de aceite 15W40 para el Camión Regador, teniendo en cuenta la urgencia con la que es necesario que mencionado vehículo funcione correctamente para desarrollar los servicios en las calles del Ejido.

Que dicho aceite fue provisto por el Sr. Salani Miguel Alberto, quien

contaba con disponibilidad del insumo solicitado, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.900,00.- (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000318, a favor de la Sr. Salani, Miguel Alberto, C.U.I.T. N° 20-12265568-8, domiciliado en calle Los Radales 978 de Dina Huapi, en concepto de aceite 15W40.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 752/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$450,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000120 a favor de Diego Eduardo de la Cuadra, CUIT N° 20-24231919-3 con domicilio en Las Ardillas 615 de Dina Huapi, en concepto de reposición vidrio Esc. 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 753/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es preciso, contar con el Servicio de Emergencias Médicas en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00001446 a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT N° 30-70841939-3, con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 754/SHyDS/2017
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.570,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00004387 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-

70857483-6, con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de Noviembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 755/SHyDS/2017
VISTO:

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Certificado de Obra N°2 presentado por la firma Artega S.A.

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-

Que en el marco del Concurso de Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por completar la documentación de obra y \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.- (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 ctvs.) que incluyen los montos de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 Ctvs.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 21 de noviembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado Certificado N°2 correspondiente a un avance de Obra del 2,59%.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.864,01.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 01/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00000034 al Sr. Crespo Fabio Guillermo, C.U.I.T. N° 20-17964767-3, domiciliado en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 2,59%.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 756/SHyDS/2017

VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y acta de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra N° 2 presentado por la firma Artegna S.A.

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que en atención a ello, se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi", con un Presupuesto Oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Cts.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas N° 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsión de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación

exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Cts.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución, realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la Certificación mensual de Obra.-

Que el día 21 de noviembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado Certificado N°2 correspondiente a un avance de Obra del 2,59%.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$231.785,96.- (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 96/100 cts.) según factura B N° 0003-00000104 a favor de ARTEGNA S.A., CUIT 30-71148003-6, domiciliado en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de Certificado N° 2 según contrato administrativo de ejecución de Obra Pública.-

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 757/SHyDS/2017

VISTO:

La Resolución de Autoridad Minera N°58/2017.-

La necesidad de contar con Informe Ambiental actualizado para la Explotación de cantera "Puente Ruta 40".-

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización a la Secretaría de Energía y Secretaría de Minería para la extracción de áridos del Río Ñirihuau en el puente que se encuentra sobre la Ruta 40.-

Que para efectuar los trámites correspondientes es necesario contratar una firma habilitada de la ciudad de Viedma.-

Que el contacto recomendado en dicha localidad es el Estudio Tronelli & Asoc., del Ing. Roberto Tronelli, para realizar asuntos Mineros, Industriales y Ambientales.-

Que dicho trabajo consta de la elaboración de informe actualizado al año 2017, de la Declaración Jurada Ambiental de la explotación de cantera "Puente Ruta 40", en el área del Municipio de Dina Huapi, provincia de Río Negro.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000005, a favor de TRONELLI ROBERTO, C.U.I.T. N° 20-10595008-0, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850 5°, Piso of 518, Ciudad de Buenos Aires en concepto de pago de honorarios correspondientes al 50% restante del valor por presupuesto.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 758/SHyDS/2017

VISTO:

La adquisición de uniformes de trabajo para el personal del área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que el personal al que fueron designados dichos uniformes, habitualmente realiza funciones fuera de los edificios municipales.

Que concierne al Municipio entregar la indumentaria correspondiente con el logo municipal para identificación.-

Que la firma "FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE" con domicilio en calle Los Nogales 266 de Dina Huapi, siendo proveedor local y de confianza del municipio, brindó el servicio de bordado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.650,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0002-00000008, a favor de FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE, CUIT 27-93993093-6, con domicilio en calle Los Nogales 266 de Dina Huapi, en concepto de servicio de bordado.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN Nº 759/SHyDS/2017
VISTO:

La propuesta de parte de la Municipalidad de Dina Huapi y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

CONSIDERANDO:

Que debido al lugar donde se encuentra emplazada la ciudad de Dina Huapi, siendo una zona desfavorable en las épocas invernales, sumado a los acontecimientos producidos en los últimos meses por las intensas nevadas y fuertes vientos; surge la necesidad de contar con diferentes alternativas de abastecimiento de energía eléctrica.-

Que en la ciudad de Dina Huapi hay viviendas que no se encuentran conectadas a la Red Eléctrica se impulsa la idea de capacitar a personas del municipio para la utilización, manejo e instalación de equipos eléctricos de energía alternativa.-

Que esta herramienta también podrá ser de gran utilidad para quienes deseen ampliar sus conocimientos técnicos en electricidad logrando así ampliar su campo laboral.-

Que además esta capacitación está dirigida fundamentalmente para aquellos que hayan completado el Nivel 1 y 2 de Instalaciones eléctricas dictado por la Fundación UOCRA.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.500,00.- (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0002-00000018 a favor de Zappa Daniel Francisco, CUIT Nº 20-26879059-5, domicilio en EEUU 810 de Dina Huapi, en concepto de capacitación sobre instalación de equipos de energía renovables 45 horas cátedras.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN Nº 760/SHyDS/2017
VISTO:

El pedido desde la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de contar con los soportes eléctricos suficientes para responder a las obras y/o actividades que se realizan en la Localidad.-

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal poseer elementos aptos para la correcta ejecución de las Obras de origen local que se realizan.-

Que considerando que mencionadas obras y/o actividades generan un colectivo bienestar a los residentes y que es de suma importancia procurar seguridad y un apropiado uso de los recursos en el desarrollo de las mismas.

Que en consecuencia se optó por la creación de un tablero trifásico móvil, el cual contribuirá a un responsable consumo de energía eléctrica.

Que los insumos eléctricos necesarios se adquirieron de la firma E+ELECTRIC de la Sra. Desiderio María Carolina, quien respondió con disponibilidad ante los insumos requeridos, y el armado del tablero fue realizado por el Sr. Almada, Jorge Luis, quien realiza este tipo de trabajos, ambos proveedores poseen preeminencia al ser locales y habituales del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0001-00000204 a favor de Almada Jorge, Luis, CUIT Nº 20-93261286-1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de creación de tablero trifásico móvil.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN Nº 761/SHyDS/2017
VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

La necesidad de contar con los soportes eléctricos suficientes para responder a las obras y/o actividades que se realizan en la Localidad.-

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal poseer elementos aptos para la correcta ejecución de las Obras de origen local que se realizan.-

Que considerando que mencionadas obras y/o actividades generan un colectivo bienestar a los residentes y que es de suma importancia procurar seguridad y un apropiado uso de los recursos en el desarrollo de las mismas.

Que en consecuencia se optó por la creación de un tablero trifásico móvil, el cual contribuirá a un responsable consumo de energía eléctrica.-

Que los insumos eléctricos necesarios se adquirieron de la firma E+ELECTRIC de la Sra. Desiderio María Carolina, quien respondió con disponibilidad ante los insumos requeridos, y el armado del tablero fue realizado por el Sr. Almada, Jorge Luis quien realiza este tipo de trabajos, ambos proveedores poseen preeminencia al ser locales y habituales del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.591,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100 Cts.) según factura B Nº

0003-00000234 a favor de Desiderio, María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 762/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual que requieren las instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que dentro de estos insumos se incluyen, aspersores plásticos, cuerdas de arranque, protectores de acrílico, aceite, lámparas, tanzas, alambres, limas, entre otros.

Que los artículos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.478,50.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 50/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00005024, 0002-00005028, 0002-00005030, 0002-00005037, 0002-00005039, 0002-00005042 y 0002-00005043 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 763/SHyDS/2017

VISTO:

La ruptura que sufrió el programador de riego de la oficina del área de Turismo y Cultura.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de las áreas que componen las distintas Secretarías para que se desarrollen eficientemente las tareas diarias.-

Que se realizó el cambio del programador de riego de la Oficina de Turismo debido a que este dejó de funcionar por rupturas sufridas.-

Que el trabajo de reposición fue realizado por el Sr. Almada Jorge Luis, y el mencionado controlador de riego se adquirió a la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente para el Municipio además de ser proveedora local y habitual del mismo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.751,00.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00005038 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de controlador de riego.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 764/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 255-CDDH-17 "Creación de Partida Presupuestaria".-

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N° 073/INT/2017 "Adjudicación del Concurso de Precios N° 001-GOSP-2017 al Sr. GONZALEZ DANIEL GUILLERMO".-

El Proyecto de Obra "Mi Pueblo Nación".-

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consiste en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a Héroes de Malvinas.-

Que en la Ordenanza N°255-CDDH-17 se sanciona la creación del cuadro de ingresos corrientes del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, a los fines de ingresar los fondos públicos nacionales destinados al presente proyecto.-

Que además, la mencionada Ordenanza sancionó la creación dentro del cuadro de gastos a la partida "MI PUEBLO NACIÓN" destinada a adquirir los materiales necesarios y llevar adelante la ejecución de la Obra.-

Que en la Resolución N° 073/INT/2017 con fecha 25 de Agosto de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 001-GOSP-2017 al Sr. GONZALEZ DANIEL GUILLERMO para adquirir las luminarias LED.-

Que una parte del Proyecto consiste en la revalorización del Monumento a Héroes de Malvinas para lo cual se realizó la compra los materiales necesarios, entre ellos 50 bolsas de cemento a la firma DINA SUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, que ante la comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además ser proveedora local y habitual del mismo.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$9.900,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00005072 a favor de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de esta Localidad, en concepto 50 bolsas de cemento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 765/SHyDS/2017

VISTO:

La solicitud presentada desde el Rincón de los Abuelos.-

La Resolución N°187/GOSP/2017 "Celebración de contrato con Obra con Zapata, Marco Aladin".-

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la petición enviada desde el Centro de Jubilados: "Rincón de los Abuelos" de la localidad, solicita la colaboración de la Municipalidad, para la construcción de un fogón que complementará de manera utilitaria a las actividades que se desarrollan diariamente en el centro, generando mayor eficiencia y bienestar.-

Que por parte del Municipio se ha decidido responder a mencionada petición mediante la realización de la Obra "Fogón para Rincón de los Abuelos" teniendo en cuenta que para la institución será causante de considerables beneficios.-

Que la mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que en la Resolución N°187/GOSP/2017, se contrató al Sr. Zapata Marco Aladin para la realización de mencionada Obra.-

Que en el transcurso de la ejecución de la Obra, fue necesaria la adquisición de diversos materiales de ferretería los cuales fueron provistos por la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana quien dispuso de los elementos solicitados, además de poseer preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.653,00.- (Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00005036, 0002-00005040, 0002-00005041 y 0002-00005044 a favor de Bochatay, Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería y materiales de construcción.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 766/SHyDS/2017

VISTO:

El informe elevado por la Subsecretaría de Obras Particulares, con fecha 18 de Julio de 2017.-

La necesidad de retiro de los residuos forestales que se generan con el apeo de especies árboles.-

La Resolución N°652/SHyDS/2017 "Autorización de libración de pago a la firma TM S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas registradas durante los días 14, 15 y 16 de julio revistieron carácter de extraordinarias además de los fuertes vientos sufridos sobre la zona posteriormente, produjeron gran cantidad de caída de árboles y ramas sobre el cableado del tendido eléctrico.-

Que en función de ello, la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos a través del informe elevado el 18 de Julio de 2017, justifica el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas por colectora Los Notros desde Av. Abedules hasta la altura 560.-

Que por Resolución N°144/GOSP/2017, se contrataron los servicios del Sr. Soto Gómez Hernando Américo para el apeo de 42 (Cuarenta y Dos) especies arbóreas, y por razones de urgencia se justifica una nueva contratación por el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas más, destinando la madera resultante al Plan Calor – Leña 2018.-

Que mencionada madera para leña será conservada en las instalaciones del Corralón Municipal, y teniendo en cuenta la falta de recursos propios para apilar y realizar el traslado de las mismas, se ha recurrido a los servicios de la firma TM S.R.L., quien cuenta con las maquinas aptas para el trabajo realizado, y provee al Municipio habitualmente con este tipo de servicios al tener preeminencia por ser proveedor local.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.505,50.- (Pesos Cinco

Mil Quinientos Cinco con 50/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000032 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, con domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de 3,5 horas de maquina cargadora para acomodar residuos forestales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 767/SHyDS/2017

VISTO:

La nota de pedido con fecha 28 de abril de 2017 de parte de la Escuela N° 190 del Paraje Ñirihuau.-

CONSIDERANDO:

Que en la nota realizada por la Escuela N° 190 Modesto Inacayal, se solicita colaboración para la adquisición de un "cajón de materiales" para utilizarlo en el guardado de los elementos que son utilizados en la clase de Educación Física.-

Que es espíritu de éste Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de los materiales solicitados y teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos correspondiente al año 2017 existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.-

Que dadas las características particulares que debía tener el mueble solicitado, resultó conveniente luego de presupuestos presentados, y comparativas de precios realizadas, comprar los insumos a la firma Arroyo Hnos. SRL para la confección a medida del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.729,27.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veintinueve con 27/100 Cts.) según factura B N° 0003-00012102 a favor de Arroyo Hnos. SRL CUIT N° 30-67302251-7 con domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para elaboración de mueble para Escuela N° 190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 768/SHyDS/201

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.356,39.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 39/100 Cts.) según facturas B N° 0007-00006293/6334/6335 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325

San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio, bidones e insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 769/SHyDS/2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N° 044 – CDDH – 2012

La Ley Provincial N°4880.

La Ordenanza Municipal N°180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N°044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial N°4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal N°180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se presentan espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para las candidatas a Reina, Reinas salientes, y músicos se instalaron dispensadores de agua fría y caliente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos

con 00/100 Cts.) según factura B N° 0014-00009534 a favor de Alun Co Bariloche S.R.L. CUIT 30 – 71011149 – 5 con domicilio en 9 de Julio 2649 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de bidones de agua mineral de 20 litros, para la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 770/SHyDS/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Capítulo II Artículos 13, 30, 40.-

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. Olga Rivas y el Sr. Sergio Clobaz según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que la Carta Orgánica en su Título Primero “Declaraciones y Derechos” Capítulo II “Derechos Generales” Art. 13 “De la Salud” dice: **“Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción”** que en su Art. 30 “De las personas con Discapacidad” dice: **“El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad”** y que en su Art. 40 “Derechos y deberes no enumerados – operatividad” dice: **“Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica, son de aplicación operativa inmediata, salvo cláusula expresa que indique**

su reglamentación. No pueden ser negados ni limitados por la omisión de su reglamentación. La enumeración de estos derechos y garantías no es entendida como negación de otros que se derivan de la forma democrática de gobierno y del principio de soberanía popular”.-

Que el Informe Social detalla la realidad económica de los vecinos anteriormente mencionados, siendo de mayor preponderancia la situación de salud del Sr. Clobaz Sergio para lo cual necesita medicación para el tratamiento que debe realizarse, además de tener que afrontar con los gastos que demandan los servicios básicos públicos, como también alimentos y movilidad.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a entregar un subsidio por el importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Cts.) a favor de la Sra. Rivas Olga en concepto de Ayuda Social.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 771/SHyDS/2017
VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 “Del Patrimonio”.-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Ejecutivo Municipal” en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 dice: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”, y en su Art. 32: “Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la

naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Patrimonio Municipal”, art. N°106 “Del Patrimonio” dice: “El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio”

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que si llegara a ocurrir un robo, la utilización de cámaras de seguridad podrá proveer una valiosa evidencia para poder identificar al ladrón y hasta para recuperar lo sustraído.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA
HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.500,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000152 a favor de Esteban G. Fabbi, CUIT N° 20-25611237-0, con domicilio en calle Cerro Tronador 8720 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cámaras de seguridad, disco rígido, instalación y configuración.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 772/SHyDS/2017

VISTO:

La ruptura que sufrió el programador de riego de la oficina del área de Turismo y Cultura,

La necesidad de reubicar dos luminarias para realizar las reparaciones necesarias. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de mantenimiento, siendo primordial garantizar el correcto funcionamiento de las áreas que componen las distintas Secretarías. -

Que se realizó el cambio del programador de riego de la Oficina de Turismo debido a que este dejó de funcionar por rupturas sufridas, y se reubicaron dos luminarias ya que, su ubicación original se superponía a las especies arbóreas del jardín del área.

Que los mencionados trabajos fueron realizados por el Sr. Almada Jorge Luis, teniendo en cuenta que es proveedor habitual del Municipio, en lo que a tareas de mantenimiento de los edificios se refiere, y ha respondido con eficiencia ante el pedido solicitado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.800,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000200 a favor de Almada Jorge Luis, CUIT N° 20-93261286-1, domiciliado en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en la Oficina de Turismo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 773/SHyDS/2017
VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 “Creación del Juzgado de Faltas Municipal”

La Resolución N°041/CDDH/2017 “Designación Juez de Faltas Municipal”

La Resolución N°042/CDDH/2017 “Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal”

El pedido desde la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas Municipales donde ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra del mobiliario a La Tecnica Mobili de Pasqui Mario y Pasqui Daniel, proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.780,00.- (Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta con 00/100 ctvs.), según factura B N°0002-00006353 se adjunta, a favor de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH. CUIT 30-68912000-4; domiciliado en Vice Almirante O'Connor 920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de escritorio, archivos y sillas.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 774/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 255-CDDH-17 "Creación de Partida Presupuestaria".-

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La Resolución N° 073/INT/2017 "Adjudicación del Concurso de Precios N° 001-GOSP-2017 al Sr. GONZALEZ DANIEL GUILLERMO".

El Proyecto de Obra "Mi Pueblo Nación". -

La necesidad de confeccionar un proyecto de ingeniería eléctrica para llevar a cabo la Obra de alumbrado de calle Las Mutisias y monumento a Héroes de Malvinas.-

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consiste en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a Héroes de Malvinas.

Que en la Ordenanza N°255-CDDH-17 se sanciona la creación del cuadro de ingresos corrientes del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, a los fines de ingresar los fondos públicos nacionales destinados al presente proyecto.-

Que además, la mencionada Ordenanza sancionó la creación dentro del Cuadro de Gastos a la partida "MI PUEBLO NACIÓN" destinada a adquirir los materiales necesarios y llevar adelante la ejecución de la Obra.-

Que en la Resolución N° 073/INT/2017 con fecha 25 de Agosto de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 001-GOSP-2017 al Sr. GONZALEZ DANIEL GUILLERMO para adquirir las luminarias LED.-

Que para llevar adelante la colocación de las luminarias es necesario confeccionar y presentar un proyecto eléctrico ejecutivo de alumbrado público del Boulevard Las Mutisias y el monumento a héroes de Malvinas ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche.-

Que para la mencionada elaboración de proyecto, se ha contratado al Ing. Víctor A. Díaz, que ante la solicitud de distintos presupuestos, presentó la oferta conveniente para el Municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$21.780,00.- (Pesos Veintiún Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00000001 a favor del Ing. Victor A. Diaz, C.U.I.T. N° 20-14519637-0 con domicilio en Av. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de confección y presentación de proyecto eléctrico ejecutivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 775/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal"

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal"

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal"

El pedido desde la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.-

La necesidad de equipar con artículos de librería la oficina del Juzgado de Faltas Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas Municipales donde ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de artículos de librería a Paper & Toys, proveedor habitual del Municipio.-

Que es oportuno equipar la oficina Municipal donde ejercerán sus funciones con artículos de librería adecuados a las necesidades administrativas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5.210,53.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Diez con 53/100 ctvs.), según facturas B N° 0024-00085211/85527/85604 a favor de PAPER & TOYS S.R.L., CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 776/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La partida presupuestaria N° 362.-

La importancia de promocionar Dina Huapi como destino turístico.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que la difusión Turística es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como destino turístico emergente.-

Que la producción de un corto promocional con temática de servicios y actividades turísticas en Dina Huapi y su zona de influencia, sirve para destacar los beneficios de alojarse en la ciudad.

Que dicho corto podrá usarse en eventos, en la web de la Municipalidad o en Youtube titulándolo para que sea ubicado fácilmente en los buscadores.

Que Bonfil Ariel Víctor, siendo proveedor de confianza del municipio, brinda el servicio requerido para la producción del corto promocional. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.050,00.- (Pesos Seis Mil Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000130 a favor del Sr. Bonfil Ariel Víctor, CUIT N° 20-13936289-7 con domicilio en calle La Habana y Calle 2, Casa 29 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por cuota 4 de 5 por la producción de corto promocional turístico para Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 777/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Pedido N° 113 del Destacamento de Seguridad Vial.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas

por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a

los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.010,00.- (Pesos Nueve Mil Diez con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000886 a favor de Tena Alejandro Luis, con CUIT 20-16560319-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de San Carlos de Bariloche, en concepto de puerta chapa derecha y puerta interna para la ampliación y remodelación de las oficinas del destacamento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 778/SHyDS/2017

VISTO:

El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

La Municipalidad que proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará el mismo".-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.335,44.- (Pesos Tres Mil

Trescientos Treinta y Cinco con 44/100 Ctsv.) según facturas B N° 0012-00002310/2343/2360 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT N° 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 779/SHyDS/2017

VISTO:

La 3ra Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, para la cual fueron convocados varios trabajadores para colaborar. -

CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta es un evento que se realiza todo el día hasta el anochecer. -

Que fueron convocados varios trabajadores para colaborar en lo que les fuera requerido para llevar con éxito la 3ra Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

Que durante la celebración al ser de día completo, fue necesario llevar a cabo un almuerzo de camaradería con los trabajadores. -

Que los elementos para dicho almuerzo fueron adquiridos en la firma Frigorífico Frimar, de Martínez Sixto Rubén. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.829,50 (Pesos Un Mil Ochocientos Veintinueve con 50/100) según factura B N°0003-00000265, a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de la localidad de Dina Huapi, en concepto de carne y chorizos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 780/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites. -

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería como biblioratos, resmas, cuadernos y demás útiles de oficina.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.461,95.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 95/100) según facturas B N° 0024-00085210/85461 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 781/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo

de acuerdo a lo establecido en el Anexo II. -

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.917,20.- (Pesos Dos Mil Novecientos Diecisiete con 20/100 Ctsv.) según facturas B N° 0012-00002339/2340/2359 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedores de Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 782/SHyDS/2017

VISTO:

La nota del 27 de marzo de 2017 del Equipo de Emergencias DH de la Salita de Primeros Auxilios, solicitando ayuda para comprar un mueble tipo bajo mesada. -

CONSIDERANDO:

Que un **centro de salud** es un edificio destinado a la atención sanitaria de la población, el cual suele ser un lugar propuesto a la **atención primaria**. -

Que la atención primaria, es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible. -ñ

Que es de suma importancia contar con este tipo de mobiliario para mantener en óptimas condiciones de bioseguridad el material que utilizan diariamente. -

Que es espíritu de éste Municipio acompañar y colaborar con las instituciones además que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria para éste tipo de ayuda.

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de la mesada a la firma ABERTURAS

FUDA del Sr. Tena Alejandro Luis, proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$4.688.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochoenta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000885 a favor de Tena Alejandro Luis, CUIT N° 20-16560319-3 con domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de S.C. de Bariloche, en concepto de mesada de acero.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 783/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de proporcionar uniforme de trabajo al "Supervisor de Logística y Fiscalización Ambiental" dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que el personal al que será designado dicho uniforme habitualmente ejerce funciones fuera de los edificios municipales.-

Que corresponde al Municipio entregar la indumentaria necesaria para las actividades que se desarrollan diariamente.

Que la firma "CENTRAL INDUMENTARIA" de Troyanos S.H. con domicilio en 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, provee de ropa de trabajo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.740.- (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00001255, a favor de Troyanos S.H.,

CUIT 30-71460309-0, con domicilio en 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ropa de trabajo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 784/SHyDS/2017
VISTO:

Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

Ordenanza N°217-CDDH-2016 "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de origen Vegetal".-

Ordenanza N°267-CDDH-2017 "Autorización régimen de excepción Ordenanza 217-CDDH-2016".-

Resolución N°145/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con Sr. RENATO FRANCO MORESCHI".-

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".-

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemaduras realizadas.-

Que para la mencionada intervención se debe optar por el alquiler del servicio de 200 (Doscientas) horas de máquina chipeadora.-

Que la Dirección de Compras y de Contrataciones Municipales ha efectuado la correspondiente comparativa de presupuestos, siendo la oferta de la firma WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco la más conveniente para el municipio en función de precio y forma de prestación del servicio.-

Que durante el mes de octubre se ha efectuado el chipeo según detalle en facturas, cumpliéndose un total de 15 (Quince) horas trabajadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.200,00.- (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100 cts.) según facturas C N° 0003-00000071 y 0003-00000072 a favor del Sr. Moreschi Renato Franco, CUIT 20-23997836-4, domicilio en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 15 (Quince) horas de servicio de recolección de residuos forestales voluminosos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 785/SHyDS/2017
VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017";

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La Resolución N°201/GOSP/2017 "Celebración de contrato de Obra con SD Servicios Rurales S.R.L.". -

El papel fundamental que presentan las Garitas de Colectivo en la vida cotidiana de los habitantes;

El proyecto Garitas.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que por lo tanto, se ejecutará la Obra "Garitas Colectivo" que comprende la reconstrucción de 4 (Cuatro) garitas de colectivos en distintos sitios de la ciudad.-

Que mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que por resultado de Comparativa de Precios y Resolución N°201/GOSP/2017, se contrató a la firma SD Servicios Rurales S.R.L., por haber presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio. -

Que atento a la modalidad de contratación mencionada, el

proveedor percibirá un primer pago de hasta el 20% al inicio de la ejecución de la obra y el saldo restante al finalizar el trabajo. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000007 a favor de SD SERVICIOS RURALES S.R.L., CUIT 30-71427391-0 domiciliado en Av. 12 de Octubre 1549, 2º Piso Of. A de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero de Obra "Garitas".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 786/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un depósito por un importe de \$184.674,82.- (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setena y Cuatro con 82/100 Cts.) según factura B N° 0002-00047396 a favor de Nación Leasing, CUIT N° 30-70801629-9 con domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 14 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 787/SHyDS/2017

VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y que la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.500,00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0001-00000045 a favor de Gustavo Luján, C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema de gestión electrónica de expedientes, mantenimiento de cámaras y pagina web.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 788/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00007806 favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3,

con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de noviembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 789/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de alquilar una maquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.881,69.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 69/100 Cts.) según factura B N° 0006-00001562 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de diciembre y excedentes mes de noviembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 790/SHyDS/2017

VISTO

La ruptura del cauce natural del Río Ñirihuau.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura ocasionada en las orillas del Río Ñirihuau provocó un desvío en su cauce, el cual imposibilitó que la bomba de agua que abastece a los tanques del barrio se llenen efectivamente. -

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba.-

Que esta intervención se realizó mediante excavación en la bocatoma de la Red de Agua por parte de los servicios de la firma TM S.R.L., quien teniendo en cuenta la urgencia de la situación respondió con eficiencia ante el pedido solicitado, contando con la maquinaria apta para el mencionado trabajo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.011,00.- (Pesos Once Mil Once con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000034 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, con domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de 7 horas de trabajo con máquina excavadora.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 791/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar

las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$12.895,00.- (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000256/258/259/260 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT N° 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 792/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.517,57.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 57/100 Cts.) según facturas B N° 0001-00061804, 0001-00061798 y 0001-00061807 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 793/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar, a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano, en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajar en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente

autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.188,00.- (Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000408 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas correspondiente al mes de noviembre.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 794/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$873,06.- (Pesos Ochocientos Setenta y Tres con 06/100

Cts.) Según factura B N° 0022-00003895, a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 795/SHyDS/2017
VISTO:

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.708,76.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Ocho con 76/100 Cts.) según facturas B N° 0114-00049965 y 104-00105702 a favor de Puelche S.A.C.I.F., con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 796/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de comprar libretas sanitarias.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de las libretas sanitaria es para la posterior venta a los contribuyentes que así lo necesiten y soliciten.-

Que considerando la necesidad de adquirir dichas libretas se efectuó realizando la compra a la firma Imprenta Esege de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.375,00.- (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Cts.) según factura B N° 0005-00000125 a favor de Agostino Sergio Eduardo CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 500 libretas sanitarias.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 797/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.100,00.- (Pesos Diez Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000062/63/65 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de corte de pasto en las escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 798/SHyDS/2017
VISTO:

La nota de pedido con fecha 28 de abril de 2017 de parte de la Escuela N° 190 del Paraje Ñirihau.-

CONSIDERANDO:

Que en la nota realizada por la Escuela N° 190 Modesto Inacayal, se solicita la colaboración para la adquisición de 1 "cajón de materiales" para utilizarlo en el guardado de los elementos que son utilizados en la clase de Educación Física.-

Que es espíritu de éste Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de los materiales solicitados y teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos correspondiente al año 2017 existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.-

Que dadas las características particulares que debía tener el mueble solicitado, resultó conveniente contratar los servicios del Sr. Perrota Hugo Damián, proveedor habitual y de confianza del municipio, para la confección a medida del mismo.-

Que también es necesario mantener el mueble cerrado para evitar extravíos de los materiales, para lo cual se compraron candados

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$238,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00005082 a favor de Bochatay Andrea Viviana, CUIT N° 27-21142871-1 con domicilio en EE UU 310 de Dina Huapi

en concepto de compra de candados y portacandados.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 799/SHyDS/2017
VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 171/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con médico veterinario Sergio Luis De Giorgio".-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su **Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia** (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

- 1- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-
- 2- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-
- 3- Elevado índice en relación hab/canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-
- 4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.500.- (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0001-00000434, a favor de M. V. Sergio Luis De Giorgio CUIT N° 20-18142409-6 con domicilio en Estados Unidos 508 de Dina Huapi, en concepto de servicio de colocación de 70 vacunas antirrábicas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social;

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 800/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 159/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con el médico veterinario Sergio Luis De Giorgio".-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...".

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.300.- (Pesos Veinte Mil Trescientos con 00/100 ctsv.) según factura C N°0001-00000435, a favor de M. V. Sergio Luis De Giorgio CUIT N° 20-18142409-6 con domicilio en Estados Unidos 508 de Dina Huapi, en concepto de 29 castraciones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 801/SHyDS/2017

VISTO:

- Licitación Pública N°001/2014 Resolución N°002-HAC-2014
- Resolución N°015-SHyDS-2017
- Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.-

Que el contrato celebrado estipula un incremento en la cuota mensual a partir del mes de Agosto, pasando a ser la misma de \$25.919,99.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 Ctsv.).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.919,99.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00000454, a favor de "INTERVAN S.C.", CUIT N° 30-67291366-3 con domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal mes de diciembre.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 802/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de exámenes preocupacionales para el personal recientemente incorporado al plantel Municipal.

La solicitud del área de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que los exámenes preocupacionales o de ingreso tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.-

Que la realización de los análisis psicofísicos es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral, siendo la realización de los mismos, responsabilidad del empleador.-

Que uno de los principales objetivos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, es la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

Que por todo lo expuesto anteriormente y conforme a las leyes es necesario contar con un Servicio Médico para llevar a cabo los estudios.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$6.330,72.- (Pesos Seis Mil Trescientos Treinta con 72/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000224 a favor de González Hector Rubén y Fernández Budelli Oscar Sociedad de Hecho con C.U.I.T N° 30-71052431-5 y domicilio en la calle España 224 de San Carlos de Bariloche, en concepto de exámenes preocupacionales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 803/SHyDS/2017

VISTO:

Las Obras y Proyectos que se realizan en el ejido Municipal para asistir al desarrollo de la Localidad. -

El Proyecto "Garitas". -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento, y un desarrollo creciente de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que lo mencionado en el anterior párrafo incluye los trabajos que se realizan desde el área de Obras y Servicios Públicos a través de las diferentes Obras y Proyectos.

Que es necesaria la adquisición de un total de 500 Cordones 15x15x50 destinados a el Proyecto "Garitas", para la Obra de delimitación de los accesos a la Ruta 40, actualmente en ejecución, y para la mantención de stock de este material en las instalaciones del Corralón Municipal.

Que los materiales fueron provistos por la firma CASPANI Y SIA S.R.L., al ser único proveedor en la zona, ofreciendo además, una oferta conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$76.230,00.- (Pesos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000617 a favor de CASPANI Y CIA S.R.L., CUIT N° 30-63466953-8, con domicilio en calle Henry Ford 1708 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para construcción. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 802/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de exámenes preocupacionales para el personal recientemente incorporado al plantel Municipal.

La solicitud del área de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que los exámenes preocupacionales o de ingreso tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.-

Que la realización de los análisis psicofísicos es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral, siendo la realización de los mismos, responsabilidad del empleador.-

Que uno de los principales objetivos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, es la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

Que por todo lo expuesto anteriormente y conforme a las leyes es necesario contar con un Servicio Médico para llevar a cabo los estudios.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.330,72.- (Pesos Seis Mil Trescientos Treinta con 72/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000224 a favor de González Hector Rubén y Fernández Budelli Oscar Sociedad de Hecho con C.U.I.T N° 30-71052431-5 y domicilio en la calle España 224 de San Carlos de Bariloche, en concepto de exámenes preocupacionales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 805/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N°167/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con la firma Ferrari Hnos.". -

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, además de consecutivas heladas y vientos de importantes proporciones que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua al Ejido.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que como resultado de las nevadas producidas durante el mes de Julio del corriente año se produjeron cortes de energía eléctrica, lo que sumado a consecutivas heladas y vientos de excepcional intensidad afectaron al funcionamiento del sistema de bombeo general de agua potable de la localidad de Dina Huapi.-

Que en consecuencia de los hechos mencionados y por la necesidad de contar con respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía eléctrica, se ha optado contratar por un período de seis (6) meses un Grupo Generador 300 KVA.-

Que la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H, ha presentado la oferta más conveniente en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.609,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N° 0006-00000013 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., CUIT N° 30-64287304-7 con domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de Grupo Generador

300 KVA periodo 04/11 al 03/12 del 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 806/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.-

La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.686,18.- (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 18/100 Ctsv.) según facturas B N°

0007-00006459/6460/6465 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio e insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 807/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.981,50.- (Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 50/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-00000264 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT N° 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan, pizzas y figazzas para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 808/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que a tales efectos, se efectuó un relevamiento al camión recolector Municipal, del cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, es necesaria la adquisición de diversos tipos de repuestos, como levanta cristales, bulón amortiguador y guía guardabarros, los cuales deben ser acordes y/o ejemplares oficiales a las características del automotor. -

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto cuenta con los suministros solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.470,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 0003-00001588 y 0003-00001589 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto, C.U.I.T. N° 20-06817989-1, domiciliado en calle Luis Beltran 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión recolector.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 809/SHyDS/2017

VISTO:

La propuesta de parte de la Municipalidad de Dina Huapi y del

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

CONSIDERANDO:

Que debido al lugar donde se encuentra emplazada la ciudad de Dina Huapi, siendo una zona desfavorable en las épocas invernales, sumado a los acontecimientos producidos en los últimos meses por las intensas nevadas y fuertes vientos; surge la necesidad de contar con diferentes alternativas de abastecimiento de energía eléctrica.-

Que en la ciudad de Dina Huapi hay viviendas que no se encuentran conectadas a la Red Eléctrica se impulsa la idea de capacitar a personas del municipio para la utilización, manejo e instalación de equipos eléctricos de energía alternativa.-

Que esta herramienta también podrá ser de gran utilidad para quienes deseen ampliar sus conocimientos técnicos en electricidad logrando así ampliar su campo laboral.-

Que además esta capacitación está dirigida fundamentalmente para aquellos que hayan completado el Nivel 1 y 2 de Instalaciones eléctricas dictado por la Fundación UOCRA.-

Que una vez finalizada la capacitación, se entregaron diplomas con certificación del curso realizado a cada participante.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.648,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0005-00000142 a favor de Agostino Sergio Eduardo, con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de diplomas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 810/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el adecuado mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

Que las cubiertas existentes del Camión Volcador se encontraban en estado de deterioro y fue necesaria la compra de 4 (cuatro) nuevas cubiertas para su reposición.

Que mediante la presentación de distintos presupuestos, con la correspondiente comparativa de precios, se ha decidido optar por la oferta la firma MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., por ser la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$37.280,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0014-00035001 a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., CUIT N° 33-62532451-9, domiciliado en Av. 12 de Octubre 1589 de San Carlos de Bariloche en concepto de 4 (Cuatro) cubiertas con taco Firestone 275/80-22,5 FD-663 II para Camión Volcador.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 811/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites.-

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería como separadores,

ganchos, tijeras y demás útiles de oficina.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$786,20.- (Pesos Setecientos Ochenta y Seis con 20/100 Cts.) según factura B N° 0024-00086546 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 812/SHyDS/2017
VISTO

Los mantenimientos que se realizan en las calles del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. -

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, desde el área de Obras y Servicios Públicos se realizan diversos trabajos, y dentro de ellos, se encuentra el arreglo diario de las calles.

Que para el arreglo fue necesaria la adquisición de ripio, que a partir del proceso de realizar una comparativa de precios por la presentación de distintos presupuestos, se decidió solicitarlo a la firma NCC CONSTRUCCIONES S.A., quien provee de este tipo de materiales además de su correspondiente flete.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$130.500,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000463 a favor de NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71169975-5, con domicilio en calle Toay 280 de Merlo, Buenos Aires, en concepto de ripio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 813/SHyDS/2017

VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución

N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra N°3 presentado por la firma Artegna S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que en atención a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi" con un Presupuesto Oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Cts.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas N° 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura

con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017 sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Cts.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 19 de Diciembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado Certificado N°3 correspondiente a un avance de Obra del 11,26%.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.008.321,02.- (Pesos Un Millón Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 02/100 cts.) según factura B N° 0003-00000105 a favor de ARTEGNA S.A., CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado N° 3 según contrato administrativo de ejecución de Obra Pública. -

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 814/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio cumplir con las compras de los insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual y para las tareas que se realizan desde el Corralón Municipal, al igual que a sus respectivas maquinarias.

Que es necesario realizarle mantenimiento a la motosierra en poder del Municipio, además de adquirir insumos para el mantenimiento de Espacios Verdes y La Red de Agua Potable.

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.169,00.- (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 Cts.) según facturas B N°0002-00005080, N°0002-00005084 y N°0002-00005090, N°0002-00005120, 0002-00005126 a favor de la Sra. Bochatay, Andrea Viana, CUIT N° 27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de insumos para mantenimiento de red de agua y de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 815/SHyDS/2017

VISTO:

La solicitud presentada desde el Rincón de los Abuelos.-

La Resolución N°187/GOSP/2017 "Celebración de contrato con Obra con Zapata, Marco Aladin".-

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la petición enviada desde el Centro de Jubilados: "Rincón de los Abuelos" de la localidad, solicita la colaboración de la Municipalidad,

para la construcción de un fogón que complementará de manera utilitaria a las actividades que se desarrollan diariamente en el centro, generando mayor eficiencia y bienestar.-

Que por parte del Municipio se ha decidido responder a mencionada petición mediante la realización de la Obra "Fogón para Rincón de los Abuelos" teniendo en cuenta que para la institución será causante de considerables beneficios.-

Que la mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que en la Resolución N°187/GOSP/2017, se contrató al Sr. Zapata Marco Aladin para la realización de mencionada Obra.-

Que en el transcurso de la ejecución de la Obra, fue necesaria la adquisición de diversos materiales de ferretería los cuales fueron provistos por la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana quien dispuso de los elementos solicitados, además de poseer preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.163,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00005085 y 0002-00005088 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de pegamento para ladrillos refractarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 816/SHyDS/2017

VISTO:

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de

fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Certificado de Obra N°3 presentado por la firma Artegna S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-

Que en el marco del Concurso de Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Cts.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por completar la documentación de obra y \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.- (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 cts.) que incluyen los montos de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 Cts.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 19 de Diciembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado Certificado N°3 correspondiente a un avance de Obra del 11,26%.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.493,74.- (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 74/100 cts.) según factura C N° 0003-00000039 al Sr. Crespo Fabio Guillermo, C.U.I.T. N° 20-17964767-3, domiciliado en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 11,26%.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 817/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".-

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal".-

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal".-

El pedido desde la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.-

La necesidad de equipar con muebles la oficina del Juzgado de Faltas Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas Municipales donde

ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de la materia prima a Maderera Arroyo de Arroyo Hnos., proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.553,14.- (Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 14/100 Ctsv.) según factura B N° 0003-00012942 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L. CUIT N° 30-67302251-7 con domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materia prima para armado de muebles de oficina.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 818/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a

cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.749,66.- (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100 Ctsv.) según factura B N° 0007-00006455 y Nota de Crédito B N°0007-00000455 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT N° 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 819/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$1.945,34.- (Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Ctsv.) según factura B N° 0118-00000208 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 820/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.400,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-00000064 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de corte de pasto en Jardín N° 81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 821/SHyDS/2017
VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y que la última etapa de

implementación del sistema de gestión integrado prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.500,00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0001-00000052 a favor de Gustavo Luján, C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema de gestión electrónica de expedientes, mantenimiento de página web y asistencia técnica correspondiente al mes de diciembre.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 822/SHyDS/2017
VISTO:

La Ordenanza N°096/2013 "Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi".-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio y de la Dirección de Defensa Civil tener la respuesta inmediata ante las emergencias que pudieran presentarse.-

Que para el manejo de las crisis (alerta y respuesta) y ante la ocurrencia de eventos adversos como la caídas de árboles en las calles, es necesario que tanto el personal del municipio como de la Dirección trabajen en conjunto.-

Que es fundamental para tal responsabilidad poseer la indumentaria y herramientas, como equipos **cricquet tensor** utilizados para las modalidades del transporte terrestre, marítimo o aéreo, necesarios para sujeción de cargas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$950,00.- (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00001275 a favor de Troyanos SH de Troyon Dario y Troyon C, CUIT N° 30-71460309-0 y domicilio en 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche en concepto de compra de cricquet tensor de 1.5 y de 5 T.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 823/SHyDS/2017
VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".-

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal".-

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal".-

El pedido desde la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.-

La necesidad de equipar con muebles la oficina del Juzgado de Faltas Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas donde ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de la materia prima a Maderera Arroyo de Arroyo Hnos., y el ensamble del mismo realizado por Perrotta Hugo Damian, proveedores habituales del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0003-00000015 a favor de Perrotta Hugo Damián, CUIT N° 20-22021101-1 con domicilio en Las Américas 357 de Dina Huapi en concepto de armado de muebles de oficina.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 824/SHyDS/2017
VISTO:

El pedido de insumos por parte de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, para el Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las

tarefas realizadas por Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario de maquinas del Corralón Municipal, se encuentra la motoguadaña la cual se utiliza para el mantenimiento de espacios verdes de la localidad. -

Que dicha motoguadaña sufrió averías, y considerando la urgencia dado el uso que se le da a la misma, se optó por realizar su reparación en la firma EL GRINGO del Sr. Kibysh Viktor, idóneo en este tipo de productos, quien respondió con disponibilidad y eficiencia al pedido solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.018,00.- (Pesos Cinco Mil Dieciocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00003773 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT N° 20-93713307-4 con domicilio en calle 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación y repuesto para la motoguadaña. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 825/SHyDS/2017
VISTO

La ruptura de origen natural en el cauce del Río Ñirihuau. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:

Que la ruptura que se produjo en las orillas del Río Ñirihuau, provocó un desvío en su cauce el cual imposibilitó que las bombas de agua que abastecen al barrio Ñirihuau se llenen efectivamente. -

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba. -

Que a consecuencia del desabastecimiento de las bombas fue necesario recurrir a la asistencia del Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, que mientras se tomaban medidas de acción por la urgencia de

la situación, mantuvo el suministro de agua al barrio Ñirihuau.

Que para que mencionada asistencia fuera posible, el Municipio debió afrontar los gastos de viáticos del personal del Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, lo cual incluyó el hospedaje en Postal del Sol del Sr. Saint Hilaire Néstor Luciano, quien poseía disponibilidad ante la urgencia de la situación. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.250,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000340 a favor del Sr. Saint Hilaire Néstor Luciano, CUIT N° 20-14466717-5 y domicilio en calle Las Gaviotas 141 de Dina Huapi, en concepto de viáticos a personal del Departamento Provincial de Aguas de Río Negro. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 826/SHyDS/2017
VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos se llevó a cabo el service correspondiente a la camioneta Fiat Fiorino a los 62.822 kilómetros, el cual incluye cambios de aceite y filtros. -

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.165,00.- (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00001131, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de service a Fiat Fiorino. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 827/SHyDS/2017
VISTO:

Las Obras y Proyectos que se realizan en el ejido Municipal para asistir al desarrollo de la Localidad. -

El Proyecto "Garitas". -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento, y un desarrollo creciente de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que lo mencionado en el anterior párrafo incluye los trabajos que se realizan desde el área de Obras y Servicios Públicos a través de las diferentes Obras y Proyectos.

Que a partir de la adquisición de cordones 15x15x50 destinados al Proyecto "Garitas" y para la Obra que consiste en la delimitación de los accesos a la Ruta 40, actualmente en ejecución, es necesaria la compra de pintura vial amarilla para aplicar a los mencionados cordones. -

Que a partir de la comparativa de presupuestos, dicha pintura fue provista por la firma Pinturerías REX S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.121,84.- (Pesos Siete Mil Ciento Veintiuno con 84/100 Cts.) según factura B N° 0396-00000416 a favor de Pinturerías REX S.A. CUIT N° 30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Angel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura vial amarilla. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 828/SHyDS/2017

VISTO

La ruptura de origen natural en el cauce del Río Ñirihuau.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura que se produjo en las orillas del Río Ñirihuau que provocó un desvío en su cauce el cual imposibilitó que las bombas de agua que abastecen al barrio se llenen efectivamente.-

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba.-

Que además, se analizó el estado de las bombas el cual arrojó un diagnóstico de las mismas, y teniendo en cuenta la urgencia de la situación, dicho servicio fue solicitado a la firma "SERVICIOS INTEGRALES" del Sr. Eggers Walter, quien respondió con disponibilidad ante el pedido solicitado.-

Que el resultado de dicho análisis, el cual incluía un trabajo de desmontaje y limpieza de las bombas, resultó con la confirmación de la ruptura de una de ellas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000039 a favor del Sr. Eggers Walter, CUIT N° 20-24743317-2 y domicilio en calle Morales 945 de San

Carlos de Bariloche, en concepto de desmontaje, desarme, limpieza y diagnóstico de falla de la bomba N°2, y desarme, limpieza, montaje y verificación de funcionamiento de la bomba N° 1 en toma de agua Ñirihuau.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 829/SHyDS/2017

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017";

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La Resolución N°201/GOSP/2017 "Celebración de contrato de Obra con SD Servicios Rurales S.R.L.".-

El papel fundamental que presentan las Garitas de Colectivo en la vida cotidiana de los habitantes;

El proyecto Garitas.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo. -

Que por lo tanto, se ejecutará la Obra "Garitas Colectivo" que comprende la reconstrucción de 4 (Cuatro) garitas de colectivos en distintos sitios de la ciudad. -

Que mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N°015/INT/2017, y en Resolución N°201/GOSP/2017, se contrató a la firma SD Servicios Rurales S.R.L., por haber presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio. -

Que en el marco de la Obra fue necesaria la adquisición de 20 camiones de ripio de calle por 5 m³ cada uno para relleno, provistos por la firma TM S.R.L., que luego de la comparativa de distintos

presupuestos, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia por ser proveedor local y habitual del mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$54.450,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 cts.) según factura B N° 0003-00000035 a favor de TM S.R.L., CUIT 30-71220308-7 domiciliado en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de ripio de calle para Proyecto "Garitas". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 830/SHyDS/2017

VISTO:

La solicitud presentada desde el Rincón de los Abuelos.-

La Resolución N°187/GOSP/2017 "Celebración de contrato con Obra con Zapata, Marco Aladin".-

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la petición enviada desde el Centro de Jubilados: "Rincón de los Abuelos" de la localidad, solicita la colaboración de la Municipalidad para la construcción de un fogón que complementará de manera utilitaria a las actividades que se desarrollan diariamente en el centro, generando mayor eficiencia y bienestar.-

Que por parte del Municipio se ha decidido responder a mencionada petición mediante la realización de la Obra "Fogón para Rincón de los Abuelos" teniendo en cuenta que para la institución será causante de considerables beneficios.-

Que la mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017.-

Que en la Resolución N°187/GOSP/2017, se contrató al Sr. Zapata Marco Aladin para la realización de mencionada Obra.-

Que en el transcurso de la ejecución de la Obra y en esencia de la misma, se solicitaron diversos presupuestos para la confección de una campana y tiraje de parrilla, incluyendo, materiales y mano de obra, y a través de la correspondiente comparativa de precios, se optó por la oferta del Sr. Chludil Máximo Claudio, resultando la más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.496,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0001-00000112 a favor de Chludil Máximo Claudio, CUIT N° 20-16392431-6 con domicilio en Vilcapugio 414 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto por confección de campana y tiraje de parrilla.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 831/SHyDS/2017

VISTO:

La nota del 27 de marzo de 2017 del Equipo de Emergencias DH de la Salita de Primeros Auxilios, solicitando ayuda para comprar un mueble tipo bajo mesada. -

La solicitud desde el área de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que un **centro de salud** es un edificio destinado a la atención sanitaria de la población, el cual suele ser un lugar propuesto a la **atención primaria**. -

Que la atención primaria, es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible. -

Que es de suma importancia contar con este tipo de mobiliario para mantener en óptimas condiciones de bioseguridad el material que utilizan diariamente. -

Que es espíritu de éste Municipio acompañar y colaborar con las instituciones además que el

Municipio cuenta con una partida presupuestaria para éste tipo de ayuda.

Que para cumplimentar el pedido efectuado se solicitó el armado a medida de un bajo mesada al Sr. Perrota Hugo Damián, proveedor habitual del Municipio. -

Que fue necesario adquirir la materia prima para el armado del mismo, siendo Arroyo Hnos. el proveedor con el cual se optó adquirir dichos materiales por ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD

DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$3.941,69.- (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 69/100 Cts.) según factura B N°0003-00012884 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L, CUIT N° 30-67302251-7 con domicilio en Vereertbrugghen 2730 de S. C. de Bariloche, en concepto de materia prima para armado de bajo mesada. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 832/SHyDS/2017

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.-

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, anualmente el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo.-

Que a partir de la comparativa de precios de diversos

presupuestos, los elementos necesarios para la restauración fueron adquiridos a la firma Pinturería Argentina S.H. por haber presentado una oferta conveniente y principalmente por ser proveedor local y habitual del Municipio, y por otro lado, aquellos elementos con los que la firma mencionada no contaba, fueron provistos por la firma Pinturerías Rex S.A.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.166,87.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 87/100 Cts.) según facturas B N°0396-00000417, N°0396-00000418 y N°0396-00000429 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT N° 30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 833/SHyDS/2017

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 243-CDDH-2017 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2017.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2017 obrante en el Anexo I.-----

Artículo 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 01 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 097/TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla Talleres Municipales Culturales durante todo el año.

Que para la inscripción y participación a los Talleres Municipales, los asistentes pagan una cuota social

Que para el correcto registro del cobro de cuotas, la Municipalidad de Dina Huapi entrega recibos de pago a los asistentes

Que resulta necesaria la impresión de recibos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2160.- (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) a Agostino Sergio Eduardo, con domicilio en Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20 - 18569827 - 1., según consta en factura N° 000136 en concepto de impresión de 25 (Veinticinco) talonarios de recibos.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 01 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 098/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que para la instalación de los puestos de comidas y bebidas a cargo de las instituciones de Dina Huapi resulta necesario la contratación de carpas.

Que para la correcta y segura utilización de las carpas resultó necesario realizar instalaciones eléctricas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.129,84.- (Pesos Cinco Mil Ciento

Veintinueve con 84/100) a Daniel Guillermo González CUIT 20 – 20368939 – 0 con domicilio en Las Ardillas 234 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de materiales eléctricos para la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0004 - 00002152.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 01 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 099/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que para las candidatas a Reina, Reinas salientes, y músicos se instalaron dispensers de agua fría y caliente..

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.050,07.- (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 07/100) a Alun Co CUIT 30 – 71011149 – 5 con domicilio en 9 de Julio 2649 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el servicio de bidones de 20 litros, dispenser familiar y alquiler de máquina F/C para la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 00009477.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 01 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0100/TYC/ 2017
VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “Refugio” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100) a Acuña Andrés Arcadio CUIT 20 – 26872717 – 6 con domicilio en Villegas 1135 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo “Refugio” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 000081.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0101/TYC/ 2017
VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de Dina Huapi, 01 de diciembre de 2017

la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “La Única” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.500.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) a Allende Roberto Franco CUIT 20 – 30351820 – 8 con domicilio en Don Bosco 238 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo “La Única” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 0000141.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0102/TYC/ 2017
VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “The Beetups” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100) a Aleluya S. H. de Graciela Beatriz Leloutre y María de la Paz Rivas CUIT 30 – 71407116 – 1 con domicilio en Mitre 456 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo “The Beetups”

en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 0000104.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N º 0103/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “Los Duarte” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su

presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.000.- (Pesos Ocho Mil con 00/100) a Grané Juan Manuel CUIT 20 – 22988757 – 3 con domicilio en Lago Moreno 486 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo “Los Duarte” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 000006.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 0 de diciembre de 2017

RESOLUCION N º 0104/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el artista solista Francisco Lanfré cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) a Lanfré Edgardo Francisco CUIT 20 – 14519748 – 2 con domicilio en Juncal 3558 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación del artista Francisco Lanfré y su grupo en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 000040.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N º 0105/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad,

diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “Los Hienas” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.000.- (Pesos Nueve Mil con 00/100) a Juan Carlos Sapag CUIT 20 – 07389904 – 5 con domicilio en Trafal 156 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación del grupo “Los Hienas” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 0000578.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N º 0106/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH –

2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “Tu Mambo” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 22.000.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100) a Aguilar Leonardo Sebastián CUIT 20 – 34667776 – 8 con domicilio en Mascardi1172 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación del grupo “Tu Mambo” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 0000001.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0107/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “La Simple” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 7.500.- (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) a Lobo Camila Ayelén CUIT 27 – 35074869 – 0 con domicilio en Km. 13.500 Calle 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación del grupo “La Simple” en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 0000006.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0108/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la

contratación de locutores/maestros de ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil con 00/100) a Bringas Aguerreberry Jimena CUIT 23 – 33082319 – 4 con domicilio en Larrochette 113 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el servicio de conducción de la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0003 - 000009.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0109/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Agrupación "Tierra de Gauchos" y "Che Chelos" cuentan con una trayectoria en escenarios nacionales e internacionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos del alojamiento de 10 (Diez) integrantes de la Agrupación "Tierra de Gauchos" y Che Chelos durante los días sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de noviembre.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.800.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100) a Bochatay Javier Omar CUIT 20 – 22547114 – 3 domicilio en Quintral 275 de la ciudad de Dina Huapi, por el alojamiento de los integrantes de "Tierra de Gauchos" y "Che Chelos", según consta en factura 0005 - 00000056.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre 2017

RESOLUCION N° 0110/ TYC/2017

VISTO:

Artículo 61 de la Constitución Provincial.

Artículos 13 y 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Ordenanza N° 173 – CDDH – 2016.

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que a partir de Marzo de 2017 comenzarán a llevarse a cabo los "Talleres Culturales Municipales" en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro", enmarcados en la intención de facilitar

y promover las actividades culturales de los habitantes del Pueblo de Dina Huapi.

Que en este sentido, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Dina Huapi organizó los siguientes talleres para el año 2017, a saber: Teatro Niños, Preadolescentes y Adultos; Expresión Corporal Niños, Danza Expresiva Adolescentes y Adultos; Tango Adultos; Folclore Niños y Adolescentes; Danzas Españolas Niños y Adultos; Yoga; Danza Terapia y Tai Chi; Coro Municipal; Coro de Niños y Adolescentes; Salsa y Bachata y Ensamble Musical.

Que el Artículo 61 de la Constitución Provincial establece que *"el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación"*.

"Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana".

"Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura".

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi establece en su art. 13 que: ***"De la Salud. Todos los habitantes de Dina Huapi, tienen derecho a que se atienda y se proteja su salud desde su concepción..."***

Que el Art. 15 de la COM establece que ***"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:***

A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.

B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes".

Que la Ordenanza 173 – CDDH – 2016 establece en su Art. 1º ***"La municipalización de la totalidad de los talleres que se dictan actualmente en el Salón de usos múltiples de la localidad de Dina Huapi***

y para todos los futuros talleres que se incorporen en el mismo".

Que en cada cierre de año, se realizan Muestra de todos los Talleres Culturales Municipales

Que durante las Muestras se le hace entrega de un diploma/certificado a cada integrante de todos los Talleres Culturales Municipales.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3168.- (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100) a Agostino Sergio Eduardo, CUIT 20 - 18569827 – 1, con domicilio en Palacios 875 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por la impresión de diplomas color A4, según consta en factura N° 00005 – 000000138.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0111/ TYC/2017

VISTO:

La realización del Acto del 31 Aniversario de Dina Huapi.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la

identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos en general.

Que resulta necesaria la contratación de un locutor/presentador como Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, por el servicio de Maestro de Ceremonia durante el Acto del 31 Aniversario de Dina Huapi, según consta en factura N° 000045.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0112TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario el diseño, impresión, corte e instalación de un cartel con el nombre de la Fiesta y los logos de la Municipalidad de Dina Huapi y el Consejo Federal de Inversiones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.700.- (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100) a Grané Juan Manuel CUIT 20 – 22988757 – 3 con domicilio en Lago Moreno 486 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por lona de 12 x 1 metros, Fibro fácil impreso y ruteado, diseño tensado de lona, según consta en factura 0002 - 0000007.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0113/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para la instalación de los puestos de comidas y bebidas a cargo de las instituciones de Dina Huapi resulta necesario la contratación de carpas.

Que para la correcta y segura utilización de las carpas resultó necesario realizar instalaciones eléctricas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.500.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) a Almada Jorge Luis CUIT 20 – 93261286 – 1 con domicilio en Los Arrayanes 225 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de instalación eléctrica para la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 0000203.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

RESOLUCION N° 0114/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que las postulantes que resulten electas reciben un ramo de flores como presente de parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) a Zeltmann Luisa Carlota, CUIT 27 - 04576459 – 7, domicilio en Las Hualas 8185 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche por la elaboración de 4 (Cuatro) ramos de flores para la Reina, Princesas y Miss Simpatía de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y

el Sol, según consta en factura N ° 0010 - 0000038

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2017.

RESOLUCION N° 0115/ TYC/2017

VISTO:

La realización de la competencia automovilística “Mil Millas Sport”..

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: “*El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística*”.

Que por nuevo año consecutivo, la prueba automovilística “Mil Millas Sport” pasó por Dina Huapi.

Que las “Mil Millas Sport” representa para Dina Huapi un evento deportivo y turístico muy importante, ya que congrega a pilotos de todo el mundo, conduciendo automóviles antiguos, lo que genera una gran atracción para vecinos y turistas aficionados a la actividad automovilística, estableciendo a la localidad como destino para el turismo deportivo.

Que las “Mil Millas Sport” son cubiertas por medios periodísticos especializados, permitiendo una acción directa de promoción de Dina Huapi.

Que en el marco de la promoción turística del destino, cada piloto recibió folletería turística de Dina Huapi, de manos de la Reina Provincial de la Estepa y el Sol, sus Princesas, Miss Simpatía y las postulantes a Reina.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de una merienda para la Reina Provincial de la Estepa y el Sol, sus Princesas, Miss Simpatía y las postulantes a Reina.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 1.182.- (Pesos Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100) a Saint Hilaire Néstor Luciano, CUIT 20 - 14466717 - 5., con domicilio en Las Gaviotas 141 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de cafetería para la Reina Provincial de la Estepa y el Sol, Princesas y Miss Simpatía y postulantes a Reina en el marco de la realización de las “Mil Millas Sport”, según consta en factura N ° 0003 - 0000451.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017.

RESOLUCION N ° 0116/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que durante la realización de la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de almuerzos, meriendas y cenas de las postulantes a Reina y de la Reina, Princesas y Miss Simpatía saliente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.485.- (Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100) a Saint Hilaire Néstor Luciano CUIT 20 - 14466717 - 5 domicilio en Las Gaviotas 141 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de almuerzos, meriendas y cenas para la Reina Provincial de la Estepa y el Sol, Princesas, Miss Simpatía y postulantes a Reina de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0003 - 00000452.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0117/ TYC/2017

VISTO:

La realización del Acto del 31 Aniversario de Dina Huapi.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos en general.

Que resulta necesaria la contratación de un servicio de Catering para todos los asistentes al acto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a Odierna Verónica, CUIT 23 - 23614498 - 4., con domicilio en Avenida del Vado 118 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de Catering durante el Acto del 31 Aniversario de Dina Huapi, según consta en factura N° 0000454.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0118/ TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla de forma continua diferentes eventos culturales como presentaciones de bandas musicales, obras teatrales, muestras y otras manifestaciones artísticas.

Que para la difusión de los distintos eventos resulta necesario el diseño de afiches con la información de cada evento.

Que entre los eventos culturales se destacan la charla sobre astronomía "Mirando el Cielo", el Día de la Mujer, la presentación del bailarín Diarra Conde, "Workshop", los actos del 25 de Mayo y 9 de Julio, la Feria de Artesanos y la obra de teatro Romeo y Julieta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) a Víctor H. Deleón, CUIT 20 - 21389211 - 9, domicilio en 9 de Julio 230 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el diseño de afiches de cultura según consta en factura N° 0000229.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2017

RESOLUCION N°0119/TYC/2017

VISTO:

Que desde la Municipalidad de Dina Huapi se desarrollan actividades de promoción turística de la localidad.

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que mediante la promoción se busca llegar a potenciales consumidores.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como plaza turística.

Que se aprovecha el espacio televisivo no sólo para publicidad del destino en sí, sino también para publicidad de los diferentes proveedores turísticos.

Que dicha publicidad permite, durante temporada baja, dar a conocer Dina Huapi para lograr un mayor flujo de turistas en temporada alta.

Que el canal brasileiro de televisión "Fish TV" es una señal internacional especializada en pesca deportiva.

Que el canal brasileiro de televisión "Fish TV" tiene un gran alcance de teleaudiencia, llegando a más de cuarenta millones de espectadores en su país

Que esta acción de promoción busca posicionar a Dina

Huapi junto con otros destinos de la provincia de Río Negro, en la oferta turística internacional.

Que los periodistas del canal brasileiro "Fish TV" son traídos gracias a una acción conjunta entre el Ente Patagonia Turismo, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Río Negro y los municipios participantes.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de alojamiento de los periodistas del canal brasileiro "Fish TV".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 799,99.- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 99/100) a Bochatay Javier Omar, CUIT 20 – 22547114 – 3, con domicilio en Quintral 275 de la ciudad de Dina Huapi por el servicio de alojamiento para los periodistas del canal brasileiro "Fish TV", según consta en factura N ° 0005 – 00000059.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2017

RESOLUCION N ° 0120/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad,

diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario el aporte de empresas privadas en concepto de publicidad.

Que resultó necesario el diseño e impresión de lonas con los logos de los auspiciantes de la Fiesta, para ser colocadas en el escenario principal y en las carpas, a modo de publicidad estática.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.847.- (Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100) a Grané Juan Manuel CUIT 20 – 22988757 – 3 con domicilio en Lago Moreno 486 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el diseño, impresión y tensado de lonas con logos de auspiciantes de la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 00000008.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2017

RESOLUCION N ° 0121/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo "Carucha Blues" cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) a Giménez Martín Carlos CUIT 20 – 23123274 – 6 con domicilio en 20 de Junio 707 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo "Carucha Blues" en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol,

según consta en factura 0004 - 000020.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0122/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Agrupación “Tierra de Gauchos” y el dúo de chelos “Che Chelos” cuentan con una trayectoria en escenarios

nacionales e internacionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que para el traslado de los integrantes de “Tierra de Gauchos” y “Che Chelos” resulta necesario la utilización de servicio de taxis.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.376,70.- (Pesos Mil Trescientos Setenta y Seis con 70/100) a Albornoza Lorena Rosa M. CUIT 27 – 25765567 – 0 domicilio en Las Américas 389 de la ciudad de Dina Huapi, por los traslados de los integrantes de “Tierra de Gauchos” y “Che Chelos”, según consta en factura 0001 - 000068.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0123/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe

espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin

Que durante la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se instalan stands de comidas y bebidas expendidas por las instituciones de Dina Huapi.

Que para el correcto funcionamiento de los stands resultó necesario la instalación de una media sombra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.060.- (Pesos Dos Mil Sesenta con 00/100) a Bochatay Andrea Viviana CUIT 27 – 21142871 – 1 con domicilio en Estados Unidos 310 de la ciudad de Dina Huapi por compra de materiales para la construcción e instalación de una media sombra para los stands de comidas y bebidas de la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura N° 0002 - 00005089.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0124/ TYC/2017

VISTO:

La presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro.

El Artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes

corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro es de gran relevancia para la localidad.

Que resulta necesaria la contratación de un locutor/presentador como Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, por el servicio de Maestro de Ceremonia durante la presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, según consta en factura N° 000046.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0125/ TYC /2017
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de insumos para la limpieza del Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y la Oficina de Informes Turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$2428,70.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 70/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por Abono de Dispenser Desodorización Series 3, según consta en factura N° 0003 - 00001524.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

RESOLUCION N° 0126/TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1064,80.- (Pesos Mil Sesenta y Cuatro con 80/100), según facturas B N° 0007 - 00006461 y 0007 - 00006464 a favor de Edgardo H. Véliz, Domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20-04286356-5 por la compra de bolsas de residuos, papel higiénico y trapos de piso para desarrollar tareas de limpieza.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0127/ TYC/2017
VISTO:

La presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro es de gran relevancia para la localidad.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de comidas de los 60 (Sesenta) integrantes de la Orquesta Filarmónica de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.900,00.- (Pesos Doce Mil Novecientos con 00/100) a Gabriel Julián González, CUIT 23 - 24677328 - 9, con domicilio en Estados Unidos 478 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de 60 (Sesenta) cenas para los integrantes Orquesta Filarmónica de Río Negro, según consta en factura N° 0001 - 00001961.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 0128/ TYC/2.017

VISTO:

Artículo 61 de la Constitución Provincial.

Artículos 13 y 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Ordenanza N° 173 – CDDH – 2016.

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que a partir de Marzo de 2017 comenzaron a llevarse a cabo los “Talleres Culturales Municipales” en el Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro”, enmarcados en la intención de facilitar y promover las actividades culturales de los habitantes del Pueblo de Dina Huapi

Que en este sentido, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Dina Huapi organizó los siguientes talleres para el año 2017, a saber: Teatro Niños, Preadolescentes y Adultos; Expresión Corporal Niños, Danza Expresiva Adolescentes y Adultos; Tango Adultos; Folclore Niños y Adolescentes; Danzas Españolas Niños y Adultos; Yoga; Danza Terapia y Tai Chi; Coro Municipal; Coro de Niños y Adolescentes; Salsa y Bachata y Ensamble Musical.

Que el Artículo 61 de la Constitución Provincial establece que *“el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación”*

“Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana”.

“Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi establece en su art. 13 que: ***“De la Salud. Todos los habitantes de Dina Huapi, tienen derecho a que se atienda y se proteja su salud desde su concepción...”***

Que el Art. 15 de la COM establece que ***“De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en***

la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:

A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.

B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes”.

Que la Ordenanza 173 – CDDH – 2016 establece en su Art. 1° *“La municipalización de la totalidad de los talleres que se dictan actualmente en el Salón de usos múltiples de la localidad de Dina Huapi y para todos los futuros talleres que se incorporen en el mismo”.*

Que en cada fin de año, todos los Talleres Culturales Municipales desarrollan Muestras Anuales a efectos de exhibir todo lo aprendido durante el año.

Que resultó necesario la contratación de un Maestro de Ceremonia para la conducción de las Muestras Anuales 2017.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 – 3, con domicilio en Patagonia Argentina 690 de la Ciudad de Dina Huapi, por el servicio de locución en la Muestras Anuales 2017 de los Talleres Culturales Municipales, según consta en factura N° 0002 - 000050.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0129/ TYC/2017

VISTO:

La presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las

manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la presentación de la Orquesta Filarmónica de Río Negro es de gran relevancia para la localidad.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los costos de las meriendas de los 60 (Sesenta) integrantes de la Orquesta Filarmónica de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) a Odierna Verónica, CUIT 23 - 23614498 - 4., con domicilio en Avenida del Vado 118 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de catering de los 60 (Sesenta) integrantes de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, según consta en factura N° 0001 - 0000445.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0130/ TYC /2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro” y en la Oficina de Informes Turísticos.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y

correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales, como así también para la utilización de los turistas que son atendidos en la Oficina de Informes. .

Que a los Talleres Culturales Municipales concurren aproximadamente cuatrocientos niños, jóvenes y adultos, de ambos sexos, lo que a su vez, genera un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que las instalaciones eléctricas, de gas y de grifería del Salón de Usos Múltiples requieren un mantenimiento constante debido al uso diario de las mismas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.200.00.- (Pesos Mil Doscientos con 00/100) según factura C N ° 0002 – 00000274 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT 20-22885247-4, domicilio Los Radales 631 de la ciudad de Dina Huapi por la realización de trabajos de desarme de sistema de desagote de un inodoro de los baños del Salón de Usos Múltiples.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0131/TYC/ 2017

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la

principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.500.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) a Marilyn Alejandra Rodríguez, CUIT 27 -23332721 - 8, por show de la Academia de Danza y Gimnasia "Premier" en la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 00001 - 0000011.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 120/DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal

apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que es necesario tener presencia policial en el Torneo Final Nacional y Americano de Arquería para el cuidado de materiales e insumos en horario nocturno.

Que el evento se realizará en las afueras del polideportivo municipal dadas las características de dicha competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por el importe de \$ **3.523,50 (Pesos Tres mil Quinientos Veintitrés con 50/100 Cts.) según factura C N° 0002-00002521** a favor de la Jefatura de Río Negro CUIT N° 30-70750330-7 y domicilio en calle Libertad esq. Pagano de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Policía Adicional para Predio Torneo de Arquería.-

Artículo 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Deportes.-

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 122/DEP/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 248- CDDH-2017

La Resolución N° 043/DEP/2017

La Ordenanza Nro. 264- CDDH-2017

La Resolución 077/DEP/2017

La Resolución 102/DEP/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de Marzo de 2017 el denominado "Fondo para actividades deportivas y culturales" cuya finalidad

consiste en “asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos”;

Que, en su artículo PRIMERO, instruye al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000) a devengar durante el año 2017 a favor de las Asociaciones y/o Clubes que se inscriban en el registro que se crea a través de su artículo segundo, lo que supone un importe mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) a distribuir entre aquéllas;

Que el Poder Ejecutivo Comunal remitió al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Nro. 312 con la finalidad de creación de la partida presupuestaria necesaria a los fines de efectivizar el gasto que se pretende, lo cual fuera efectivizado mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 264-CDDH-2017;

Que a través de la Resolución N° 043/DEP/2017 se dispuso la apertura del Registro de Inscripción de aspirantes al “Fondo para actividades deportivas y culturales”, acto administrativo que se publicó en el Boletín Oficial y en las carteleras de la Municipalidad, del Polideportivo Municipal y del Salón de Usos Múltiples;

Que por Resoluciones 077/DEP/2017 y 102/DEP/2017 se efectivizó el pago correspondiente a los nueve (9) meses transcurridos a las instituciones que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente: Asociación Club Atlético Dina Huapi y Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi.

Que la tercera institución, Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza 248-CDDH-2017, lo que lo habilita a recibir el fondo a partir del mes de noviembre del corriente año.

Que habiendo transcurrido tres (3) meses más, corresponde efectivizar el pago de las sumas comprometidas por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) entre las tres instituciones referidas, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 ctvs. (\$ 18.666,67) a la Asociación Club Atlético Dina Huapi y Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi; y la suma de PESOS DIEZ MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 66/100 ctvs. (\$ 10.666,66) a la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°): AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a librar Orden de Pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) con la siguiente imputación: a) DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 ctvs. (\$ 18.666,67) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi – CUIT 30-70757910-9**; b) DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 ctvs. (\$ 18.666,67) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi – CUIT 30-70912424-9**; c) PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 66/100 ctvs. (\$ 10.666,66) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club- CUIT 33-71232710-9**.

Artículo 2°): Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Deportes.

Artículo 3°): De forma. –

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 123/ DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.-

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.-

Que los eventos llevados a cabo en el polideportivo dentro y fuera del mismo, es necesaria la contratación de personal especializado para trabajos eléctricos

Que dichos eventos a realizarse en el polideportivo municipal, se necesita la utilización de tableros eléctricos dada la cantidad de aparatos electrónicos a conectarse.

Que los tableros eléctricos serán instalados por un electricista matriculado para realizar los trabajos correspondientes

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por importes de **\$2500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.), \$1500,00 (Pesos Mil Quinientos con 00/100 Cts.)**, en concepto pago a la firma Almada Jorge Luis **CUIT 20-93261286-1** con domicilio Los Arrayanes 225 de la ciudad de Dina Huapi, por pago de servicios de electricidad según **facturas B N°0001-00000201, B N° 0001-00000202;**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 124/ DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones por parte de la municipalidad colaborar con el bienestar del personal de área de mantenimiento del polideportivo

Que en las instalaciones del polideportivo municipal, se trabaja diariamente en el mantenimiento del mismo;

Que el personal de mantenimiento, debe utilizar ropa adecuada para realizar las tareas dentro y fuera del polideportivo;

Que es de suma importancia, la adquisición de calzado de trabajo

para el correcto uso en las horas de mantenimiento en el sector;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$1100,00 (Pesos Mil Cien con 00/100 Cts.)** en concepto pago a la firma Troyon Dario y Troyon C. **CUIT 30-71460309-0** con domicilio 12 de octubre 1582 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de calzado para el personal de mantenimiento según **factura B N° 0003-00001256;**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma.

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 125/ DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.-

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.-

Que la escuela de arquería de la municipalidad de Dina Huapi, a realizado su primer Torneo a nivel nacional e internacional

Que en el marco del aniversario de la ciudad de Dina Huapi

se realizó el Torneo Final Nacional y Americano de Tiro con Arco .

Que para dicha actividad se necesita contar con personal capacitado para puntuar y llevar la supervisión del torneo (jueces)

Que los jueces participantes en el torneo se alojan en la ciudad de Dina Huapi.

Que se alojaron en cabañas Postal del lago, es necesario realizar el pago a dicho establecimiento

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$7000,00 (Pesos Siete Mil 00/100 Cts.)** en concepto pago a la firma Saint Hilaire Néstor Luciano **CUIT 20-14466717-5** con domicilio las Gaviotas 141 de la ciudad de Dina Huapi, por el pago de alojamientos para jueces de Arquería según **factura C N° 0002-00000344;**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 126/DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes

Que por el 31° Aniversario de Dina Huapi se realizan actividades para conmemorar dicha fecha

Que es necesaria la entrega de diploma para los participantes del Final Nacional y abierto americano de Arquería

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importes de **\$1504,00 (Pesos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Cts.)** Según **factura B N° 0005-00000135, a favor de Agostino Sergio Eduardo CUIT N° 20-18569827-1, con domicilio en Palacios 875, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de diplomas.-**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 127/DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que es necesario tener presencia policial en el Torneo Final Nacional y Americano de Arquería para el cuidado de materiales e insumos en horario nocturno.

Que el evento se realizará en las afueras del polideportivo municipal dadas las características de dicha competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por el importe de \$ **3.523,50 (Pesos Tres mil Quinientos Veintitrés con 50/100 Cts.) según factura C N° 0002-00002684** a favor de la Jefatura de la policía de Río Negro CUIT N° 30-70750330-7 y domicilio en calle Libertad esq. Pagano de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Policía Adicional para Predio Torneo de Arquería.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 128/DEP/2017

VISTO:

La Resolución 080/DEP/2017

El "Concurso de Precios Nro. 001/SDEP/2017 "Concesión de la sala de musculación del Polideportivo Dina Huapi"

La Resolución 097/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 080/DEP/2017 se prorrogó el contrato de concesión de la Sala de Musculación del Polideportivo de Dina Huapi hasta el 30/10/2017, destacando la importancia de la continuidad de la actividad deportiva en tanto que la misma es una manifestación imprescindible para mejorar la salud de los vecinos; hasta tanto se realice el "Concurso de Precios Nro. 001/SDEP/2017 "Concesión de la sala de musculación del Polideportivo Dina Huapi".

Que por Resolución 097/INT/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 001/DEP/2017 a los señores NICOLAS JOFRE, CUIT 20-33621528-6 y NICOLAS ALBERTO ALFAGEME CUIT N° 20-26939730-7.

Que, en la primera resolución del Visto, se consideró que los plazos iban a permitir suscribir el Contrato de Concesión con anterioridad a la finalización de la prórroga otorgada, lo cual no fue materialmente posible tal y como surge del Expediente administrativo del visto, y en un todo conforme con la legislación vigente en materia de contrataciones estatales

Que así las cosas y en aras de evitar un perjuicio innecesario como sería en el caso proceder al cierre del emprendimiento comercial hasta tanto se suscriba el nuevo Contrato de Concesión, con la consiguiente pérdida de ingresos públicos, resulta necesaria efectuar una nueva prórroga del contrato de concesión originario, hasta el día 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Ello, tomando en consideración que a partir del mes de Enero del año 2018 se suscribirá el nuevo instrumento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°) PRORROGAR el contrato de CONCESIÓN de espacio público ubicado dentro del complejo POLIDEPORTIVO MUNICIPAL para instalación de un gimnasio y sala de musculación de acuerdo a las estipulaciones y detalles indicados en el Concurso de Precios N° 01/2014, desde el 01/11/2017 hasta el 31/12/2017, respecto de los Sres. NICOLAS JOFRE, DNI 33.621.528, y NICOLAS ALERTO ALFAGEME DNI 26.939.730, con domicilio en Paseo de los Carpinteros N°5340 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°) El precio de la presente contratación será de PESOS SIETEMIL (\$ 7.000.-) por todo concepto, a razón de un canon mensual de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) por todo concepto.

Artículo 3°) REFRENDA la presente el Secretario de Deportes.

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 28 de diciembre de 2017
RESOLUCION N° 129/DEP/2017

VISTO:

La necesidad de llevar adelante la Colonia de vacaciones para los habitantes de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que el art.31 de la Constitución Provincial establece que el estado protege a la familia como cedula base de la sociedad, establecida y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.-

Que el art. 34 de dicho cuerpo legal, establece que el estado procura la formación integral y democrática de la juventud, promueve su creatividad y participación en las actividades culturales y sociales.-

Que el art. 16° de la Ley 2353, establece que corresponde al Municipio "Fomentar relaciones de equidad entre habitantes. Adelantando la mayor difusión del deporte de la juventud, la niñez y la adolescencia; en correspondencia de ello fue puesto en funcionamiento a partir del 05 de enero de 2012, la Colonia de Vacaciones para niños y de Dina Huapi.-

Que el Club Danés ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, disponiendo, así mismo, dicha Institución de pileta de natación y juegos, para el uso de los asistentes de la Colonia.-

Que es conveniente, que la Colonia de Vacaciones se lleve a cabo en dicho predio, ello asimismo por cuenta se ha llevado a cabo años anteriores.

Que en tal caso, la Municipalidad deberá afrontar la erogación del alquiler del predio indicado.-

Que a dichos efectos, deberá celebrarse con el Club Danés, el contrato de locación pertinente, determinándose como monto del alquiler, el resultante de establecer la suma de PESOS VEITICIENTE (\$27), en forma diaria, por cada niño que participa de la Colonia.-

Que se debe acordar que el Municipio de Dina Huapi compartirá los gastos con la locadora: de guardavidas para la pileta de natación y de elementos de mantención del agua (alguicidas, clarificador, reactivos, etc).-

Que la Colonia debe contar con profesores de educación física, que llevarán a cabo su cometido, estableciéndose en concepto de honorarios la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$170) LA HORA, PARA LOS PROFESORES Y EL GUARDAVIDAS.-

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) Autorizar la contratación con el Club Danés, en los términos expresados en la parte considerativa, a los fines de que se lleven a cabo las actividades culturales, sociales, deportivas y de recreación en el marco de la Colonia de Vacaciones implementadas.-

Artículo 2º) Autorizar el pago de los gastos que ocasionan la contratación de guardavidas para la pileta de natación y los elementos de mantención del agua (cloro, alguicida, reactivos, etc) que deban ser serán soportados por la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) Celébrese contrato de presentación de servicios con profesores de Educación Física, a fin de que lleven a cabo su cometido.-

Artículo 4º) Los gastos serán imputados a la partida correspondiente.-

Artículo 5º) Refrenda la presente, el Secretario de Deportes

Artículo 7º) De forma

7

i
c
i
e
m

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
7136	2424	01/12/2017	PPGACP	10611 - Gabriel Absalon Niborski		9.300,00
7138	2426	01/12/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		1.500,00
7139	2427	01/12/2017	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		7.700,00
7140	2428	01/12/2017	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		3.800,00
7141	2429	01/12/2017	PPGACP	10301 - BARILOCHE TOURS SRL		1.900,00
7142	2430	01/12/2017	PPGACP	10448 - Gambarte Maria Vanina		3.900,00
7144	2432	01/12/2017	PPGACP	10080 - Bonfil Ariel Victor		5.445,00
7145	2433	01/12/2017	PPGACP	10360 - Gonzalo Becerra		5.595,44
7146	2434	01/12/2017	PPGACP	10580 - Agencia de Medios Patagonia		2.000,00
7147	2435	01/12/2017	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		40.781,23
7148	2436	01/12/2017	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.		82.079,98

7149	2437	01/12/2017	PPGACP	10442 - BANNEX SRL	3.150,00
7150	2438	01/12/2017	PPGACP	10442 - BANNEX SRL	6.240,00
7151	2439	01/12/2017	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	32.000,00
7152	2440	01/12/2017	PPGACP	10192 - OLVAR FABIAN CARLOS	26.131,00
7153	2441	01/12/2017	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso	6.840,00
7154	2442	01/12/2017	PPGACP	10579 - Perrotta Hugo Damian	4.300,00
7155	2443	01/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Gerónimo Barraquero	1.500,00
7156	2444	01/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Cinthia Sgrinzi	2.000,00
7137	2425	01/12/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	8.000,00
7158	2446	05/12/2017	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	120.000,00
7159	2447	05/12/2017	PPGACP	10109 - Cristian Dangavs	47.000,00
7160	2448	05/12/2017	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa	26.131,00
7161	2449	05/12/2017	PPGACP	10525 - Rafael Ruano	14.400,00
7162	2450	05/12/2017	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan	6.545,00
7164	2452	05/12/2017	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	8.282,00
7165	2453	05/12/2017	PPGACP	10597 - Sganzzetta Gabriela Ines	2.975,00
7166	2454	05/12/2017	PPGACP	10545 - Editorial Rio Negro SA	15.875,20
7167	2455	05/12/2017	PPGACP	10602 - Héctor Enrique Gingins	41.250,00
7163	2451	05/12/2017	PPGACP	10430 - Susana Edith Sena	2.720,00
7168	2456	07/12/2017	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	4.275,00
7169	2457	07/12/2017	PPGACP	10571 - Rovere Tomas	3.910,00
7170	2458	07/12/2017	PPGACP	10273 - Jefatura de Policia de Rio Negro	3.523,50
7171	2459	07/12/2017	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro	3.352,00
7172	2460	07/12/2017	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	2.890,00
7178	2466	07/12/2017	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	6.885,00
7174	2462	07/12/2017	PPGACP	10365 - Maria Sol Gutierrez	7.410,00
7175	2463	07/12/2017	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	8.271,00
7176	2464	07/12/2017	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	3.692,00
7177	2465	07/12/2017	PPGACP	10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia	4.834,00
7173	2461	07/12/2017	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	5.700,00
7143	2431	11/12/2017	PPGACP	10513 - Gonzalez Gabriel Julian	11.495,00
7189	2477	11/12/2017	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	4.560,00
7190	2478	11/12/2017	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	7.267,50
7194	2482	11/12/2017	PPGACP	10526 - Ocarez Vazquez Natalia Belen	3.282,00
7192	2480	11/12/2017	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	4.117,00
7193	2481	11/12/2017	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	7.643,32
7191	2479	11/12/2017	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	3.847,50
7203	2491	12/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Rivas Olga	3.000,00
7202	2490	12/12/2017	PPGACP	10622 - Nacion Seguros S.A.	5.000,00
7204	2492	13/12/2017	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	6.523,00
7236	2524	13/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Equipo Basquet Dina Huapi	4.200,00
7206	2494	13/12/2017	PPGACP	10567 - Fioroni Florencia	4.749,00
7207	2495	13/12/2017	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	11.091,00
7208	2496	13/12/2017	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	7.472,32
7209	2497	13/12/2017	PPGACP	10009 - CAMUZZI	2.267,25
7210	2498	13/12/2017	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	10.000,00
7211	2499	13/12/2017	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	115.597,32
7212	2500	13/12/2017	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	28.671,95
7213	2501	13/12/2017	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	25.500,26

7214	2502	13/12/2017	PPGACP	10604 - Grane Juan Manuel	20.700,00
7215	2503	13/12/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	2.500,00
7216	2504	13/12/2017	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	15.609,00
7217	2505	13/12/2017	PPGACP	10226 - TRONELLI ROBERTO	10.000,00
7218	2506	13/12/2017	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo	5.864,01
7219	2507	13/12/2017	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	231.785,96
7220	2508	13/12/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	3.168,00
7221	2509	13/12/2017	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	7.500,00
7222	2510	13/12/2017	PPGACP	10447 - Aleluya SH	15.000,00
7223	2511	13/12/2017	PPGACP	10510 - Alun-co Bariloche SRL	4.050,07
7224	2512	13/12/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	2.889,48
7226	2514	13/12/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	4.278,56
7227	2515	13/12/2017	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	3.179,10
7228	2516	13/12/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	572,84
7229	2517	13/12/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	51.689,57
7230	2518	13/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	857,60
7231	2519	13/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	10.261,80
7232	2520	13/12/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	6.417,30
7233	2521	13/12/2017	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	29.850,00
7234	2522	13/12/2017	PPGACP	10219 - Acuña Andrés	15.000,00
7235	2523	13/12/2017	PPGACP	10620 - Alborno Lorena	1.576,00
7205	2493	13/12/2017	PPGACP	10331 - Tatiana Soledad Morris	8.160,00
7237	2525	14/12/2017	PPGACP	10621 - Alberto Martin Muñoz	1.500,00
7238	2526	14/12/2017	PPGACP	10617 - Edgardo Francisco Lanfre	10.000,00
7239	2527	14/12/2017	PPGACP	10616 - Sapag Juan Carlos	9.000,00
7240	2528	14/12/2017	PPGACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	18.890,00
7241	2529	14/12/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	2.097,04
7242	2530	14/12/2017	PPGACP	10619 - Fabbi Esteban Guillermo	32.500,00
7249	2537	14/12/2017	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	21.877,00
7244	2532	14/12/2017	PPGACP	10599 - Zapata Marco Aladin	10.938,40
7245	2533	14/12/2017	PPGACP	10510 - Alun-co Bariloche SRL	3.525,00
7246	2534	14/12/2017	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	6.570,00
7247	2535	14/12/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	6.667,00
7248	2536	14/12/2017	PPGACP	10366 - Figueiredo Cuellar Luciede	1.650,00
7243	2531	14/12/2017	PPGACP	10599 - Zapata Marco Aladin	16.335,00
7250	2538	15/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club	10.666,66
7253	2541	15/12/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	2.398,00
7252	2540	15/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Biblioteca Popular Dina Huapi	18.666,67
7251	2539	15/12/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi	18.666,67
7257	2545	18/12/2017	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	5.331,02
7281	2569	18/12/2017	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	9.900,00
7259	2547	18/12/2017	PPGACP	10485 - Riquelme Marcelo Andres	3.900,00
7260	2548	18/12/2017	PPGACP	10509 - Garaban Fabio Adrian	3.355,00
7261	2549	18/12/2017	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	8.696,00
7262	2550	18/12/2017	PPGACP	10593 - Piris Botalla Emiliano Hector	2.624,00
7263	2551	18/12/2017	PPGACP	10615 - Sarachian Mauro	20.000,00
7264	2552	18/12/2017	PPGACP	10618 - Bringas Aguerreberry Jimena	6.000,00
7265	2553	18/12/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	9.560,73
7266	2554	18/12/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	5.785,08

7267	2555	18/12/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	1.200,00
7268	2556	18/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	669,75
7269	2557	18/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	5.469,75
7270	2558	18/12/2017	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	15.882,50
7271	2559	18/12/2017	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	12.635,00
7272	2560	18/12/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	1.600,00
7273	2561	18/12/2017	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	3.500,00
7274	2562	18/12/2017	PPGACP	10553 - Daniel Zappa	13.500,00
7275	2563	18/12/2017	PPGACP	10267 - Salani Miguel Alberto	1.900,00
7276	2564	18/12/2017	PPGACP	10538 - Red de Receptorias Sociedad Anonima	14.703,14
7277	2565	18/12/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	10.356,39
7278	2566	18/12/2017	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
7279	2567	18/12/2017	PPGACP	10613 - De La Cuadra Diego Eduardo	900,00
7280	2568	18/12/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	4.591,00
7258	2546	18/12/2017	PPGACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL	8.903,15
7282	2570	19/12/2017	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL	28.000,00
7298	2586	20/12/2017	PPGACP	10625 - Saint Hilaire Nestor Luciano	2.667,00
7297	2585	20/12/2017	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	15.759,31
7299	2587	21/12/2017	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	5.505,50
7300	2588	21/12/2017	PPGACP	10102 - Zeltmann Luisa Carlota	2.000,00
7304	2592	21/12/2017	PPGACP	10069 - M.V. Sergio Luis De Giorgio	30.800,00
7302	2590	21/12/2017	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	25.919,99
7303	2591	21/12/2017	PPGACP	10191 - Diaz Victor Adrian	21.780,00
7301	2589	21/12/2017	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	184.674,82
7319	2607	27/12/2017	PPGACP	10416 - Moreschi Renato Franco	13.200,00
7320	2608	27/12/2017	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.500,00
7321	2609	27/12/2017	PPGACP	10327 - Consultores Médicos Asociados	6.330,72
7322	2610	27/12/2017	PPGACP	10591 - Mariana Soledad Martinez Alderete	1.500,00
7323	2611	27/12/2017	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena	9.010,00
7324	2612	27/12/2017	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena	4.688,00
7325	2613	27/12/2017	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	4.000,00
7326	2614	27/12/2017	PPGACP	10306 - Bochatay Javier Omar	10.599,99
7327	2615	27/12/2017	PPGACP	10472 - Deleon Victor Hugo	2.000,00
7328	2616	27/12/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	2.500,00
7329	2617	27/12/2017	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	12.300,00
7330	2618	27/12/2017	PPGACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	2.840,00
7331	2619	27/12/2017	PPGACP	10080 - Bonfil Ariel Victor	6.050,00
7332	2620	27/12/2017	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	11.500,00
7333	2621	27/12/2017	PPGACP	10580 - Agencia de Medios Patagonia	2.000,00
7334	2622	27/12/2017	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	18.188,00
7335	2623	27/12/2017	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	43.517,57
7336	2624	27/12/2017	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	11.011,00
7337	2625	27/12/2017	PPGACP	10625 - Saint Hilaire Nestor Luciano	7.000,00
7338	2626	27/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	3.335,44
7340	2628	27/12/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	7.168,16
7341	2629	27/12/2017	PPGACP	10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.	13.780,00
7342	2630	27/12/2017	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	5.881,69
7343	2631	27/12/2017	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	22.672,48
7344	2632	27/12/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	5.535,00
7345	2633	27/12/2017	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	5.129,84

7346	2634	27/12/2017	PPGACP	10604 - Grane Juan Manuel	12.847,00
7347	2635	27/12/2017	PPGACP	10457 - Leonardo Sebastian Aguilar	22.000,00
7348	2636	27/12/2017	PPGACP	10455 - Gimenez Martin Carlos	10.000,00
7349	2637	27/12/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	873,06
7351	2639	27/12/2017	PPGACP	10620 - Alborno Lorena	1.376,70
7352	2640	27/12/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	1.829,50
7353	2641	27/12/2017	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	10.100,00
7354	2642	27/12/2017	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	12.895,00
7355	2643	27/12/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	2.917,20
7365	2653	27/12/2017	PPGACP	10273 - Jefatura de Policia de Rio Negro	3.523,50
7382	2670	29/12/2017	PPGACP	10425 - HIDRACO S.A.	68.571,42
7381	2669	29/12/2017	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	5.018,00
7380	2668	29/12/2017	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	13.210,00
7379	2667	29/12/2017	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	7.981,50
7378	2666	29/12/2017	PPGACP	10581 - Milla Neumaticos Neuquen SRL	37.280,00
7377	2665	29/12/2017	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	786,20
7371	2659	29/12/2017	PPGACP	10085 - Caspani y Cia. S.R.L.	76.230,00
7372	2660	29/12/2017	PPGACP	10318 - Sauco S.R.L.	22.684,35
7373	2661	29/12/2017	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	15.609,00
7374	2662	29/12/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	1.648,00
7375	2663	29/12/2017	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	130.500,00
7376	2664	29/12/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	11.686,18
7370	2658	29/12/2017	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	2.470,00

Total Reporte
2.699.568,13

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento y Sanitización " período Abril- Junio 2017, por un importe de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 54 /00 (\$ 108,518,54) -----
 "Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
 Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 11 días del mes Diciembre del 2017 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondiente al Aporte No Reintegrable "Plan Calor 2017"Exte 153347-DES-2017, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/00 (\$145,100,00) -----
 "Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
 Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 14 días del mes de Diciembre del 2017 , para ser presentado ante las Autoridades de la Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Servicio de Alimentación Escolar" período Abril – Junio 2017, por un importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 19/00 (\$379.873,19) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 20 días del mes Diciembre del 2017 , para ser presentado ante las Autoridades de la Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Insumos de Limpieza" período Abril- Junio 2017, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 38/00 (\$ 34,440,38) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 20 días del mes Diciembre del 2017 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

VARIOS